https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=3%2FZL%2Be4K1tIUHtX%2FkLBJ4y2BJzgpd1MXpgxeTKXCF%2BE%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 05 de septiembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0137559-2023

SEÑOR
CARLOS AMEZQUITA MERCHÁN
DIRECTOR DE PATRIMONIO Y MEMORIA (E) ´
MINISTERIO DE CULTURA
CORREO: CAMEZQUITA@MINCULTURA.GOV.CO ,
SERVICIOALCIUDADANO@MINCULTURA.GOV.CO,
RADICACIÓN@MINCULTURA.GOV.CO
CALLE 9 NO. 8-31
BOGOTÁ D.C

Asunto: **RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTORICO DE CARTAGENA Y SU ZONA DE INFLUENCIA FOMULACIÓN V1**

Cordial saludo,

La Secretaría de Planeación Distrital agradece las observaciones realizadas al documento de formulación en su versión 01 del Plan Especial de Manejo y protección del Centro Histórico de Cartagena de Indias y su Zona de Influencia. En el marco de las competencias de esta entidad, damos respuesta a las mismas en los siguientes términos:

1. ***“En virtud de lo señalado, para el área declarada y ante lo precisado en relación a los siglos XIX y XX en cuanto a la realización de rellenos en ciertas zonas, urbanización y crecimiento, ¿Por qué no se incluye dentro de la propuesta de área afectada del PEMP para el Centro Histórico el denominado Parque de la Marina?”***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que la delimitación del Área Afectada fue revisada en las mesas de concertación realizadas con distintos actores, en las cuales se consideró que si bien este parque es producto de un relleno, el parque de la Marina y los cuerpos de agua se incluyen en el Área Afectada teniendo en cuenta que el parque de la Marina era el foso húmedo de las murallas en su costado sur así como los cuerpos de agua que lo bordean, que incluye la bahía interna de las ánimas, las lagunas de San Lázaro, Chambacú hasta alcanzar en la laguna de Juan de Angola, o laguna del Cabrero, la proyección del límite del barrio del mismo nombre, que se integra en el punto de cruce con el límite del barrio Chambacú, incluye la manzana donde se emplaza el Castillo de San Felipe de Barajas con esto se busca garantizar la protección de las fortificaciones y controlar la integridad del Centro Histórico. Comprendiendo que la construcción de las murallas utilizó los cuerpos de agua como fosos húmedos según artículo del Arquitecto Alfonso Cabrera Cruz en 2017, en el cual menciona:

> (…) “ Basados en la premisa de que los caños no deben ser considerados en principio áreas de manejo ambiental, sino como los fosos húmedos de las fortificaciones de Cartagena de Indias el Castillo San Felipe de Barajas y su entorno inmediato circundante, deben ser incluidos en el centro histórico de Cartagena en el PEMP ya que estos hacen unidad de intervención con las mismas y utilizados originalmente en el diseño como parte de la estrategia militar de la época, como refuerzo al cordón amurallado que daba protección a la

ciudad, concretamente lo que hoy es el Centro Histórico estos forman parte integral de su estructura militar del recinto”

Esta será incluida en la versión 02 del documento de formulación del PEMP CH.

Delimitación Área Afectada y Zona de Influencia PEMP CH

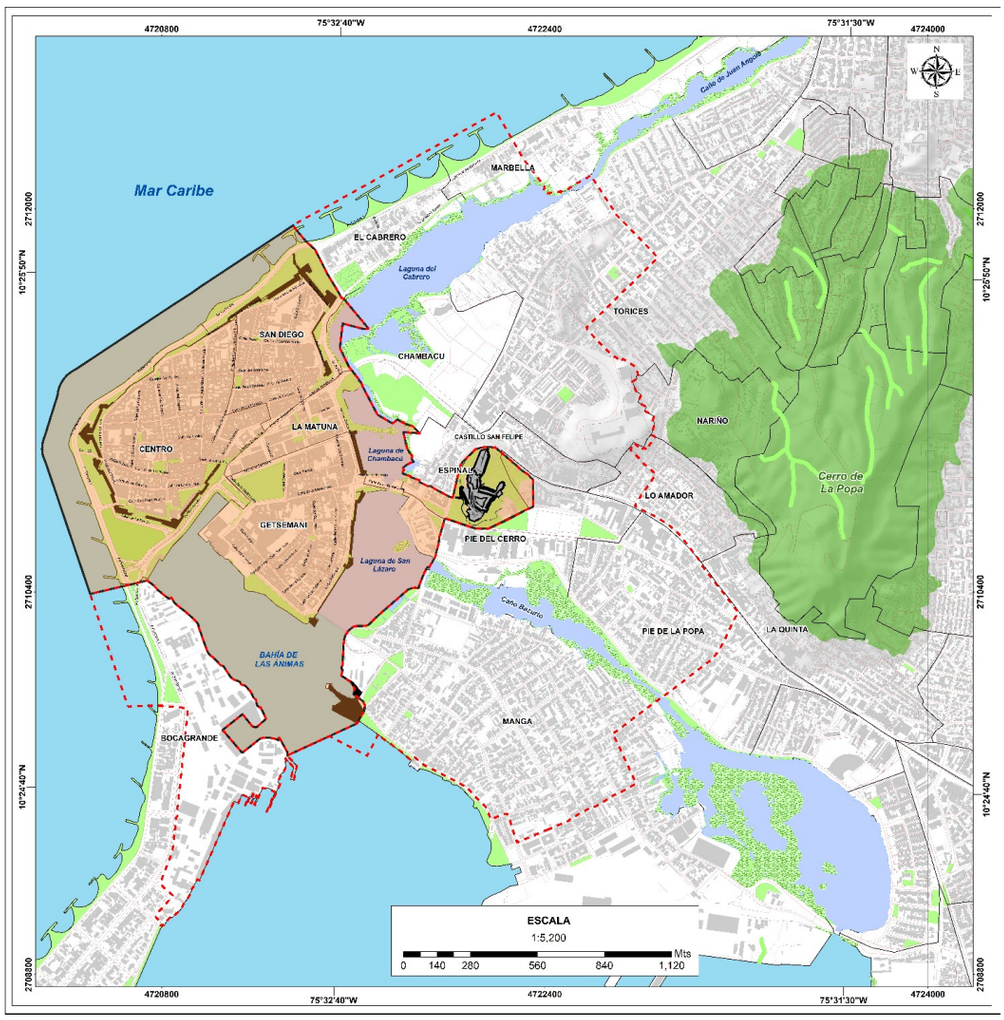

Fuente: SPD 2023

“ Al revisar el documento de análisis y diagnóstico (Versión 2.0) y el correspondiente a la formulación (Versión 1.0) del PEMP para el Centro Histórico de Cartagena de Indias, se recomienda completar la información en relación a vías y perfiles en el área afectada, lo cual permitirá garantizar la evaluación de los planes, programas y proyectos propuestos (Espacio público, tratamientos de uso de suelos, disposición de espacio público, etc..). de una manera más precisa en cuanto a su estado actual, dimensiones y alcance.”

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital acoge la observación y se precisa que en la propuesta de planes programas y proyectos, se incluirán los perfiles viales necesarios para las propuestas descritas en el plan de acción.

“ Espacio público y equipamientos”

1. ***Según el capítulo de componentes del espacio público y equipamientos (Capitulo 2.4, página 277), la Imagen 137, Espacio público en el área de estudio, no define que a qué tipo de espacio obedece la manzana 222 del***

barrio Getsemaní (Fuente Midas Cartagena 2023), la que actualmente está destinada para estacionamientos de vehículos y zona verde.

Por lo cual, se indica que la Resolución 1560 de 2018 reglamento el área del asunto como espacio público.

2. En las tablas de inventario de plazas y parques relacionadas desde la página 294 del documento de análisis y diagnóstico versión 2.0, una vez realizada su revisión se encontraron diferentes incongruencias, así como datos faltantes, o algunos que no obedecen a los espacios citados. Por tal razón, se indican las siguientes observaciones para algunos de los casos identificados:

En la tabla de inventario de plazas y parques del centro histórico #16 (Muelle de los Pegasos), no se incluye dentro de la casilla de bienes muebles los Pegasos, a los cuales se debe el nombre de dicho espacio público; pero si están incluidos dentro de los anexos (Plano de patrimonio mueble en espacio público, camellón de los mártires).

En la tabla de inventario de plazas y parques del centro histórico #17 (Plaza de las Bóvedas) se debe realizar corrección respecto al barrio o sector, ya que se indica que dicho espacio se localiza en el barrio Centro, pero su ubicación real es en el barrio de San Diego.

En la tabla de inventario de plazas y parques del centro histórico #20 (Parque del Centenario), en el apartado de bienes mueble no se señalan los localizados en dicho espacio, deben incluirse, ya que están consignados en el plano denominado ' ' Patrimonio Mueble en espacio público parque Centenario' ' (Anexo documento análisis y diagnostico versión 2.0).

A su vez, no se señala el año de su última intervención.

En la tabla de inventario de plazas y parques del centro histórico #31 (Plaza del palito de Caucho), se debe verificar el siguiente dato histórico:

DATOS HISTORICOS: Construido en la antigua zona de puerto duro y entregado a la ciudadanía en el marco de la celebración del bicentenario de la independencia de la Cartagena. [..] Subrayado fuera de tabla original (Tabla #31, página 319)

Según lo citado, la zona denominada como ' ' Puerto Duro' ' se localiza sobre la avenida Luis Carlos López, Sector Matuna; es decir la información no concuerda con los datos relacionados al espacio público denominado ' ' Plaza del Palito de Caucho' ' . A su vez, no se señala el año de su última intervención y no contiene los datos de la descripción del espacio.

En la tabla de inventario de plazas y parques del centro histórico #26 (Plaza del Jose Arroyo), no se evidencian los datos históricos, a su vez, revisada la descripción y al realizar el análisis espacial, no obedecen a las características de la denominada ' ' Plaza del Joe' ' , si no a la zona de ' ' Puerto Duro' ' , en la que se ubica el Baluarte San Miguel de Chambacú.

por lo tanto, debe realizarse la corrección de dicha tabla, así como la de su registro fotográfico. De igual forma, se debe corregir el barrio o sector y su localización, ya que se ubica en el barrio la Matuna y no en el barrio Centro.

En la tabla de inventario de plazas y parques del centro histórico #27 (Plaza Benkos Biojo), los datos históricos, descripción y fecha de la última

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

intervención no están relacionados en su contenido. De igual forma, se debe realizar corrección en la casilla del barrio o sector, ya que la plaza en cuestión se ubica en el barrio la Matuna y no en el barrio Centro.

En tal sentido, se solicita revisar cada una de las tablas con el fin de abordar la armonización de la información.

Adicional, se deben corroborar los datos de cada uno de los parques y plazas que se ubican en el sector antiguo, ya que en el inventario consignado en el documento no se encuentran la plaza de San Francisco en el barrio Getsemaní, la plaza del Tejadillo y la plaza del Maestro Obregón localizadas en el Barrio San Diego.

En línea con lo anterior, validar si la plaza Santa Teresa es espacio público, e indicar cual es la categoría de esta área.

Igualmente, es preciso indicar si dichos espacios son considerados como públicos o no. Lo anterior, teniendo en cuenta sus características físico-espaciales y su uso en relación al Centro Histórico de Cartagena de Indias."

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital acoge la observación y se revisará la información consignada en las diferentes tablas correspondientes a la descripción de los elementos que componen el espacio público del Centro Histórico, con el fin de abordar y complementar la información correspondiente a cada uno de los elementos. Además, se precisa que la cartografía de la valoración de los inmuebles y el espacio público del área afectada presentada en la versión 1 de formulación del PEMP CH se constituía por los productos entregados por la consultoría del 2019 puesto que, como era de conocimiento del Ministerio de Cultura, se estaba trabajando en la matriz de valoración e identificación para realizar el proceso predio a predio según los criterios establecidos por la normativa nacional. Trabajo que se ha desarrollado por el equipo técnico del PEMP CH.

" Espacio Público"

" Para el apartado de diagnóstico del espacio público, es de vital importancia mencionar la necesidad del estudio de la capacidad de carga de las calles (Sumado al trabajo de levantamiento de vías) que comprenden el sector antiguo de la ciudad de Cartagena , es decir , anchos de vías , andenes , alturas de inmuebles en fachada y los elementos que las conforman (aleros , balcones , ventanas , etc..), ya que todas las calles del sector antiguo no son aptas para cierto tipo de tráfico vehicular , así como actividades que generan ocupación indebida del espacio público y deterioro de su infraestructura. Lo anterior, enfocado en lograr el equilibrio deseado entre el espacio público, peatones (residentes y visitantes) y vehículos" .

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital acoge la observación y se complementará en el documento de diagnóstico con la revisión de algunos de los perfiles que generan impactos dentro del Centro Histórico. Adicionalmente, en el contenido programático del documento de formulación, se incluye como proyecto de carácter prioritario, el estudio de capacidad de carga para los parques, plazas, plazoletas y calles del Centro Histórico. Puntualmente, se tiene previsto dentro del mismo la propuesta de proyecto de apoyo y regulación de actividades económicas, una acción relacionada con el desarrollo de estudios y lineamientos de capacidad de carga turística, plazas y plazoletas y espacio público en el ámbito del PEMP-CH. A la vez, dentro del Programa de Infraestructura y Sostenibilidad Ambiental se propone el aprovechamiento integral del espacio público dentro de la generación del proyecto: Condiciones para el fortalecimiento, consolidación y aprovechamiento del espacio público, donde se proponen acciones como: El estudio de aprovechamiento de fachadas y espacio público para la promoción de economías locales, y el estudio de identificación y definición de las

condiciones de los espacios habilitados para el aprovechamiento de espacio público de acuerdo con la reglamentación vigente.

> ***“ Movilidad vehicular y parqueo”***
>
> ***“ A su vez, es preciso indicar que no existe un censo de residentes actuales del sector antiguo versus cantidad de vehículos por residente, lo cual, junto con la información aportada en los documentos, debe considerarse y en lo posible incluirse. Lo anterior, teniendo en cuenta que desde el instrumento de gestión se pretende abordar de manera integral los temas relacionados con la movilidad y residencialidad.”***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital acoge la observación y se precisa que se está concertando con la Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM) entidad que se encuentra desarrollando el plan maestro de movilidad sostenible para la ciudad que impacta en el área afectada y la zona de influencia propuesta en el PEMP CH. Asimismo, con el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) se hará la articulación con el fin de identificar el déficit de parqueaderos, que permita generar una propuesta viable para el sector.

> ***“ Vivienda, usos y servicios”***
>
> ***“Es de vital importancia para el ejercicio de análisis y diagnóstico enmarcado en los puntos 2.6, 2.7 y 2.8, tener en cuenta la correlación del tema vivienda, usos y servicios, las dinámicas del cambio marcado en cuanto a los usos del suelo actuales y el porcentaje que obedece a cada barrio:***
>
> ***A partir de lo anterior y según la normativa para el sector, los usos de suelo que encontramos en el área declarada se clasificaron como: económico, institucional, mixto y vivienda. Para los usos actuales, vemos que el uso ECONÓMICO tiene 832 predios que corresponde al 53.92% del área de estudio, siendo este, el uso predominante en el sector. El uso RESIDENCIAL tiene un porcentaje de predios de 24.50% con un numero de predios de 378, esta condición lo ubica como el segundo uso en el Centro Histórico, cabe resaltar que la zona de La Matuna no cuenta con predios que estén dentro de esta categoría de uso actual, brindando la posibilidad de incorporar proyectos residenciales en dicho sector. Con relación al uso MIXTO, encontramos que un 6.68% del área se clasifica dentro de este tipo, lo cual corresponde a 103 predios. El uso de suelo que tiene menor número de predios es el INSTITUCIONAL con 80 unidades para un 5.18% del área. Adicionalmente, hay predios que en la actualidad están SIN USO, estos corresponden al 9.27% equivalente a 143 predios. Esta información se encuentra representada en el mapa y tabla a continuación. [..] Fuera de texto original (Documento de análisis y diagnóstico versión 2.0 página 416).***
>
> ***Si bien se mencionan algunas problemáticas importantes en los puntos 2.6, 2.7 y 2.8 del documento de análisis y diagnóstico (Versión #2), es importante establecer un equilibro entre los usos de las edificaciones y las dinámicas de los mismos en área afectada, por lo cual se debe considerar lo siguiente:***
>
> ***Validar si las empresas prestadoras de servicios han sido incluidas dentro del proceso de análisis pertinente para el estudio de las posibles afectaciones que pueden presentarse, para atender las necesidades de los servicios públicos y un óptimo funcionamiento en torno a las problemáticas que actualmente se presentan en el sector antiguo.”***

-

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que dentro del proceso de participación en las diferentes etapas, se realizaron mesas especificas donde se citaron

mesas de trabajo, para la presentación de la propuesta y retroalimentación de la misma, con las empresas prestadoras de servicios públicos.

- ***" Se requiere un análisis de la relación del patrimonio inmaterial con el material presente en el centro histórico que permita identificar el patrimonio de manera integral."***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que en el documento de diagnóstico del PEMP-CH, en el capítulo 3. *" Identificación y caracterización de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial asociadas al BIC" ,* se identificaron las manifestaciones culturales y prácticas socioculturales con bienes de interés cultural presentes en el ámbito del PEMP CH.

- ***" Es de vital importancia la articulación entre el Plan Especial de Manejo y Protección del centro histórico de Cartagena de indias y su zona de influencia con el Plan de Ordenamiento Territorial, teniendo en cuenta a su vez los códigos CIIU establecidos para la gestión de los usos de suelo."***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que el ejercicio adelantado de formulación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Cartagena de Indias y su Zona de Influencia, se encuentra articulado con los instrumentos de gestión y planificación del suelo. Esto corresponde PEMP, POT, Planes Parciales, Macroproyectos, etc. Sin embargo, se acoge la observación de incorporar los códigos CIIU del Plan de Ordenamiento Territorial.

" Niveles de intervención" (..)

· Getsemaní.:

Manzana 145, predio 11, dirección K10 #25 – 204, referencia catastral 010101450011000, inmueble denominado ' ' Iglesia de la Santísima Trinidad' ' , el cual ostenta declaratoria como bien de interés cultural del ámbito nacional -BICNal- mediante Decreto 1911 del 3 de noviembre de 1995.

Manzana 135, predio 20, dirección C30 #8B – 22, referencia catastral 01010135002000, inmueble denominado ' ' Antiguo Club Cartagena' ' , el cual ostenta declaratoria como bien de interés cultural del ámbito nacional -BICNal- mediante decreto 1911 del 3 de noviembre de 1995 y Plan especial de manejo y protección del grupo arquitectónico aprobado mediante Resolución 1458 del 26 de mayo de 2015.

· Centro.:

Manzana 80, predio 1, dirección k4 #34-42, referencia catastral #010100800001000, inmueble denominado ' ' Catedral Santa Catalina de Alejandría' ' , el cual ostenta declaratoria como bien de interés cultural del ámbito nacional -BICNal- mediante Decreto 1911 del 3 de noviembre de 1995.

Manzana 77, predio 4, dirección C34 #4 – 46, referencia catastral 010100770004000, inmueble denominado ' ' Antigua Casa Cabildo Gobernación de Bolívar' ' , el cual ostenta declaratoria como bien de interés cultural del ámbito nacional -BICNal- mediante Decreto 1911 del 3 de noviembre de 1995.

Manzana 70, predio 901, dirección C31#2 – 37, Referencia catastral Varias, inmueble denominado ' ' Hotel Santa Teresa' ' , el cual ostenta declaratoria como bien de interés cultural del ámbito nacional -BICNal- mediante Decreto 1911 del 3 de noviembre de 1995

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

· San Diego

Manzana 112, predio 18, dirección C35 #9-45, referencia catastral 010101120018000. Según el registro fotográfico, el inmueble cuenta con un buen estado de conservación y sin faltantes en cuanto a su repertorio formal en fachada; lo cual demuestra falta de un análisis a fondo de sus valores patrimoniales, es decir, desde su fachada hacia el interior y cubiertas. En este caso, ante lo señalado, ¿Bajo qué criterios de valoración se asigna nivel de intervención?

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que respecto a la observación realizada en relación con la asignación de niveles de intervención a los predios señalados como BICN, ubicados en el barrio Centro y Getsemaní, hacen parte del ajuste realizado en la valoración que se adelanta. Los planos enviados en el mes de octubre de 2022, aún tenían información del documento de la consultoría del 2019.

Para la asignación de la valoración se propuso el desarrollo de una ficha por manzana revisada y concertada con el Ministerio de Cultura, la cual está siendo implementada en el proceso de valoración actual. Los BICN que fueron declarados de manera específica, tal como se señala en el documento enviado por el Ministerio, fueron corregidos, asignándoles el Nivel 1 de intervención, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 del decreto 2358 de 2019, *" Por medio del cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial"* .

Para el caso específico del Predio No.18, ubicado en la Manzana 112 del barrio San Diego, el nivel 2 de intervención asignado fue revisado aplicando la metodología de valoración propuesta y el resultado corresponde a la asignación inicial, teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados por el Decreto 1080 de 2015, y cuyo resultado se encuentra consignado en la Ficha de Identificación y Valoración de la Manzana 112, las cuales fueron anexadas a la información presentada al momento de la radicación.

Además, se precisa que los niveles de intervención que presenta la cartografía del área afectada en la versión 1 de formulación del PEMP CH se constituía por los productos entregados por la consultoría del 2019 puesto que, como era de conocimiento del Ministerio de Cultura se estaba trabajando en la matriz de valoración e identificación para realizar el proceso predio a predio según los criterios establecidos por la normativa nacional. Trabajo que se ha desarrollado por el equipo técnico del PEMP CH.

" CONCLUSIONES:"

" El análisis realizado en el marco de la propuesta de asignación de niveles de intervención sobre los inmuebles y espacio público señalados, evidencia la necesidad de ampliar el ejercicio de valoración, lo anterior acorde a las características formales, su estado de conservación, valores patrimoniales e incluso declaratorias como -BICNal- (Si aplican).

En este sentido, cabe resaltar que aquellos inmuebles que ostenten declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito nacional, mantienen su categoría y por ende su nivel de intervención será 1 (Conservación integral).

En virtud de lo señalado, es de vital importancia mantener la coordinación de las mesas de trabajo interinstitucionales que se vienen desarrollando, para tratar específicamente los temas relacionados con el ejercicio de valoración y asignación de los niveles de intervención. Lo cual, también puede ser abordado en lo posible presencialmente; e incluso contemplando

la posibilidad de realizar recorridos en campo para verificar datos que sean necesarios, y que se requieran para cada caso.

A su vez, se considera importante asignar niveles de intervención al espacio público y los elementos que lo conforman (Calles, plazas, plazoletas, parques, playas, monumentos, etc..) , ya que el sector antiguo de Cartagena de Indias cuenta con espacios públicos como el ' ' Parque Centenario' ' o el ' ' Parque Bolívar' ' , que incluyen bienes muebles de interés cultural del ámbito nacional, albergando un gran valor patrimonial en todos los sentido (Estético, simbólico e histórico) en relacionados a el espacio que los delimita.
Así las cosas, se reitera lo indicado en el radiado MC21442S2022 de 15 de julio de 2022, mediante el cual esta Dirección realizó una serie de observaciones y recomendación en el marco de los procesos de análisis y diagnóstico del PEMP CH y su formulación.

En relación al documento técnico de soporte análisis y diagnostico Versión 2.0, una vez revisada la información remitida, no se encontraron las fichas de valoración que atiendan las observaciones ya realizadas, por consiguiente, no fue posible culminar el proceso de revisión."

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que teniendo en cuenta las conclusiones dadas en las observaciones, es importante precisar que en el documento de diagnóstico V2 entregado, se consigna claramente en la página 167, los criterios tenidos en cuenta para la valoración de cada uno de los predios, de conformidad con las reuniones previas sostenidas con los Arquitectos Yamid Alexander Patiño y Mauricio Villamil, así como, con un representante de la oficina jurídica del Ministerio de Cultura, en la cual se presentó el modelo de la ficha de manzana y la forma de evaluación de predio a predio, en la cual se incorporan los criterios que se transcriben a continuación, tomados del diagnóstico enviado:

1.6 VALORACION
El centro histórico de Cartagena ha sido objeto de reconocimiento, protección e intervención desde inicios del siglo XX, periodo en el cual se expidieron actos administrativos específicos para la conservación de su patrimonio histórico construido. Por tanto, para la valoración del BIC se requiere tener en cuenta, además de la aplicación de los criterios de valoración47 establecidos en la norma, los siguientes aspectos; que contribuyen a la valoración de este Sector urbano antiguo, declarado por la Ley 163 de 1959 o el puerto las fortalezas y el conjunto monumental, incluidos por UNESCO en la lista del Patrimonio de la Humanidad.

Con el fin de dar respuesta a la exigencia del PEMP, de establecer la ficha normativa predial que permita definir los niveles de intervención aplicables a cada uno de los inmuebles, se requiere realizar la valoración del patrimonio inmueble contenida en el área de estudio, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1185 de 2008 y sus Decretos reglamentarios.

La atribución de los valores en un BIC permite comprender lo que éste Bien representa por el grado de antigüedad, integridad, autenticidad representatividad cultural que obliga su conservación y las directrices de intervención estarán orientan la asignación del nivel de intervención determinado por la norma.

La Fase III: elaboración de la ficha Normativa, prevista en la metodología propuesta solo se realizará cuando la valoración del inmueble sea determinada. Las variables señaladas para la valoración serán definidas con los datos del trabajo de campo, para lo cual se asigna el siguiente indicador para cada criterio establecido por la norma así:

1.6.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN De acuerdo con lo establecido en el Decreto

1080 de 2015, modificado por el Decreto 2358 de 2019.

1. Antigüedad: Determinada por la fecha o época de origen, fabricación o construcción del bien.

2. Autoría: Identificación del autor, autores o grupo que hayan dejado testimonio de su producción, asociada a una época, estilo o tendencia. La autoría puede ser, excepcionalmente, atribuida.

3. Autenticidad: Determinada por el estado de conservación del bien y su evolución en el tiempo. Se relaciona con su constitución original y con las transformaciones e intervenciones subsiguientes, las cuales deben ser claramente legibles. Las transformaciones o alteraciones de la estructura original no deben desvirtuar su carácter.

Indicador: en consideración a que este criterio está determinado por el nivel de estado de conservación, se incluye el porcentaje obtenido por el Bien inmueble estudiado. Ibídem art. Artículo 2.4.1.2.4 166

4. Constitución del bien: Se refiere a los materiales y técnicas constructivas o de elaboración. Este criterio se incluye de manera general del conjunto edilicio que conforma el sector urbano antiguo.

5. Forma: Se relaciona con los elementos compositivos y ornamentales del bien respecto de su origen histórico, su tendencia artística, estilística o de diseño, con el propósito de reconocer su utilización y sentido estético. Para este caso se incluye como indicador el periodo al cual pertenece el inmueble clasificado por el lenguaje arquitectónico predominante. Periodos de: la Colonia, Colonial S. XIX, Republicano, Transición, Moderno, y contemporáneo.

6. Estado de conservación: Condiciones físicas del bien plasmadas en los materiales, estructura, espacialidad o volumetría, entre otros. Entre las condiciones que lo determinan se encuentran el uso, el cuidado y el mantenimiento del bien.

Se determinan dos indicadores el 1ro se determina por el grado de integridad del inmueble en términos de su tipología espacial y volumétrica original el indicador será Integridad del 100% si presenta unidad en su tipología, es decir, que conserva todas las partes que la componen, si a nivel de cubierta se ven integradas y materiales de acabado. El 75% si existe una alteración menor de alguna de sus partes y lenguaje de la fachada, el 50 % si la pérdida es del 50% de la tipología y 25% cuando solo queda la crujía frontal y lectura clara de la fachada y es posible identificar su lenguaje.

Es importante anotar que se toma como base del análisis el plano de 1915 elaborado por la firma Pearson & Son Ltd. contrastado con lo existente al momento de la valoración que se realiza. Esta información será validada al momento de tener el levantamiento del estado actual y la calificación del inmueble que puede ocurrir en la elaboración del programa de inventario que incluye el ingreso al predio y la elaboración del levantamiento arquitectónico.

El estado de mantenimiento es medido por el grado deterioro del inmueble, tanto en la pérdida o transformaciones del inmueble cómo en el grado de conservación de la integridad de los materiales originales. Buen estado incluye que no presenta deterioros de ningún tipo. Regular estado que presenta deterioros, en observaciones se debe determinar si son fracturas, faltantes, y transformaciones, y Mal en estado de abandono, es decir sin habitar y deterioro de forma y constitución del inmueble (materiales originales o incorporación de nuevos) amenaza de ruina No se debe confundir el estado de Conservación con

el estado de mantenimiento por cuando la conservación está siendo objeto de su análisis de originalidad es decir es coherente en su Forma y constitución con el periodo de su construcción o de origen del inmueble.

7. Contexto ambiental: Se refiere a la constitución e implantación del bien en relación con el ambiente y el paisaje.

8. Contexto urbano: Se refiere a la inserción del bien como unidad individual, en un sector urbano consolidado. Se deben analizar características tales como el perfil, paramento, el diseño, los acabados, la volumetría, los elementos urbanos, la organización, los llenos y vacíos y el color. El indicador en este caso se determina si está en un conjunto Homogéneo por paramento alturas y/o época. O es heterogéneo y señalar es decir alteración del perfil, paramento, o contexto altamente alterado.

9. Contexto físico: Se refiere a la relación del bien con su lugar de ubicación. Analiza su contribución a la conformación y desarrollo de un sitio, población o paisaje. Si el bien se ubica dentro de un inmueble debe analizarse si fue concebido como parte integral de este y/o si ha sido asociado con un nuevo uso y función relevantes dentro del inmueble. Este criterio no se aplica estaría contenido en el contexto urbano.

10. Representatividad y contextualización sociocultural: Hace referencia a la significación cultural que el bien tiene en la medida que crea lazos emocionales de la sociedad hacia los objetos y sitios. Revela el sentido de pertenencia de un grupo humano sobre los bienes de su hábitat toda vez que implica referencias colectivas de memoria e identidad. Incluye la percepción de la comunidad recogida en las mesas de participación. (Secretaría de Planeación Distrital, 2022)

Con respecto a este aparte de la observación:

> "***En virtud de lo señalado, es de vital importancia mantener la coordinación de las mesas de trabajo interinstitucionales que se vienen desarrollando, para tratar específicamente los temas relacionados con el ejercicio de valoración y asignación de los niveles de intervención.***"

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que las mesas técnicas de trabajo con el Ministerio de Cultura fueron retomadas en el presente año, con la profesional designada por parte de esa entidad. La primera mesa de trabajo se celebró el día miércoles 22 de marzo del 2023, de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams. Reunión en la cual se estableció un cronograma de trabajo para realizar a revisión integral y asesoría técnica del documento de formulación del PEMP CH.

Se anexa acta de la reunión realizada:

ACTA No. 1			
UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL			
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA:	José Maquillon J.		
TÍTULO O CARÁCTER DE LA REUNIÓN	Reunión ordinaria, mesa técnica coordinación PEMP CH		
FECHA:	22.03.2023	**HORA**	8:00 am
LUGAR:	Virtual, vía Microsoft Teams		
OBJETIVO: Definir plan de trabajo y cronograma de acción			
FECHA PRÓXIMA REUNIÓN: 29.03.2023			

ORDEN DEL DÍA:

1. Resumen del proceso hasta la fecha
2. Visión de lo que se quiere lograr

3. Definir plan de trabajo
4. Fijar un cronograma con fechas y actividades por desarrollar
5. Observaciones y conclusiones
6. Finalización de la reunión

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

- Se da inicio a la sesión a las 8:09 am

Mónica Orduña, representante del Ministerio de Cultura, realiza un resumen de la situación actual del PEMP y lo que se quiere desarrollar durante este periodo, describiendo 3 puntos a manejar:
- Retomar por donde se iba, realizando una revisión del área afectada y zona de influencia de conformidad con la última discusión que se tuvo.
- Conclusión radicación del avance del instrumento (observaciones)
- Construcción del plan de trabajo

- Intervención Sandra Bacca 8:15 am

- Indicando que, se debe definir plan de trabajo para fijar fechas no movibles, así mismo, menciona que es necesario tener las observaciones de la radicación realizada en octubre.
- Solicita, mostrar que se está trabajando coordinadamente según el plan de trabajo.

- Intervención Mónica Orduña 8:17 am

Plan de trabajo (opciones):
1. Mantener la actualización que se hizo de la 043 con tipos de obras y usos (usos ya analizados).
2. Incluir todo el cuerpo normativo urbano (que ya se ha desarrollado a través del PEMP CH).
3. Sacarlo y esperar que salga el instrumento (espera de la adopción del PEMP CH, falta de norma).

- Intervención Sandra Bacca 8:25 am

- Estudiar la propuesta de la resolución que enviará Mónica, puede ser una oportunidad o reto.
- Tener una mesa de trabajo con el IPCC (para mirar el alcance de esa reglamentación que se propone, con la ayuda de Emilio) podemos estar sujetos a lo que se determine en esa estructura reglamentaria (mirarlo con detalle).
- Articulación entre los instrumentos PEMP frente a la propuesta urbana.

- Intervención sobre el cronograma a seguir 8:28 am

Participaron todos los presentes en la reunión, momento dirigido por Mónica Orduña y Erika Blanco.

Cronograma:

29.03.2023	-Repasar el avance, cuerpo normativo -Normatividad propuesta y tratamientos áreas afectadas y zona de influencia -Delimitación zona de influencia (de conformidad con las observaciones)
12.04.2023	-Revisión normativa resolución 043 -Revisión PEMP FORTBAHÍA (normativo) -Ente Gestor (introducción)
19.04.2023	-Normativa propuesta
26.04.2023	-Plan de apropiación social -Patrimonio inmaterial -Ente Gestor (revisión de la propuesta)
03.05.2023	-Revisión propuesta del plan de divulgación

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

10.05.2023	-Revisión fichas normativas
17.05.2023	-Revisión niveles de competencia de las entidades del Distrito
24.05.2023	-Revisión de propuesta de programas y proyectos -Plan de financiación
31.05.2023	-Presentación a la Dimar avance PEMP CH
07.06.2023	-Resultados de las mesas de concertación con entidades Distritales
14.06.2023	-Revisión final del DTS de formulación y recomendaciones por parte del Ministerio de Cultura

- Intervención Erika Blanco 9:26 am

-Estas reuniones están reprogramadas para todos los miércoles y se utilizará el mismo link de acceso.

Se da por terminada esta reunión siendo las 9:27 am (hora finalización de la grabación).

COMPROMISOS		
ACTIVIDADES	**FECHA**	**RESPONSABLE**
- Cronograma a seguir con las actividades propuestas - Sacar en paralelo la mesa que falta con el IPCC. - Incluir a la institución policial en el proceso como actores administrativos - Tener respuesta al radicado de PEMPCH		

RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA REUNIÓN:

Link ubicación de documentos a evaluar del PEMP MURCA

https://fortificacionescartagena.com.co/es/pemp-murca/

LISTADO DE ASISTENCIA

Camilo Polo
Cristhian Ortega
Diego León
Emilio Molina
Erika Blanco
Fabrizio Milano
Indira Galeano
Jimella Morelos
Katia Erazo
Laura Sotomayor
Mariana Carulla
Mónica Orduña
Rosa Osorio
Sandra Bacca
Vanessa Clavijo
Jose Maquillon
Luis Eduardo García

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=3%2FZL%2Be4K1tIUHtX%2FkLBJ4y2BJzgpd1MXpgxeTKXCF%2BE%3D

REGISTRO FOTOGRAFICO

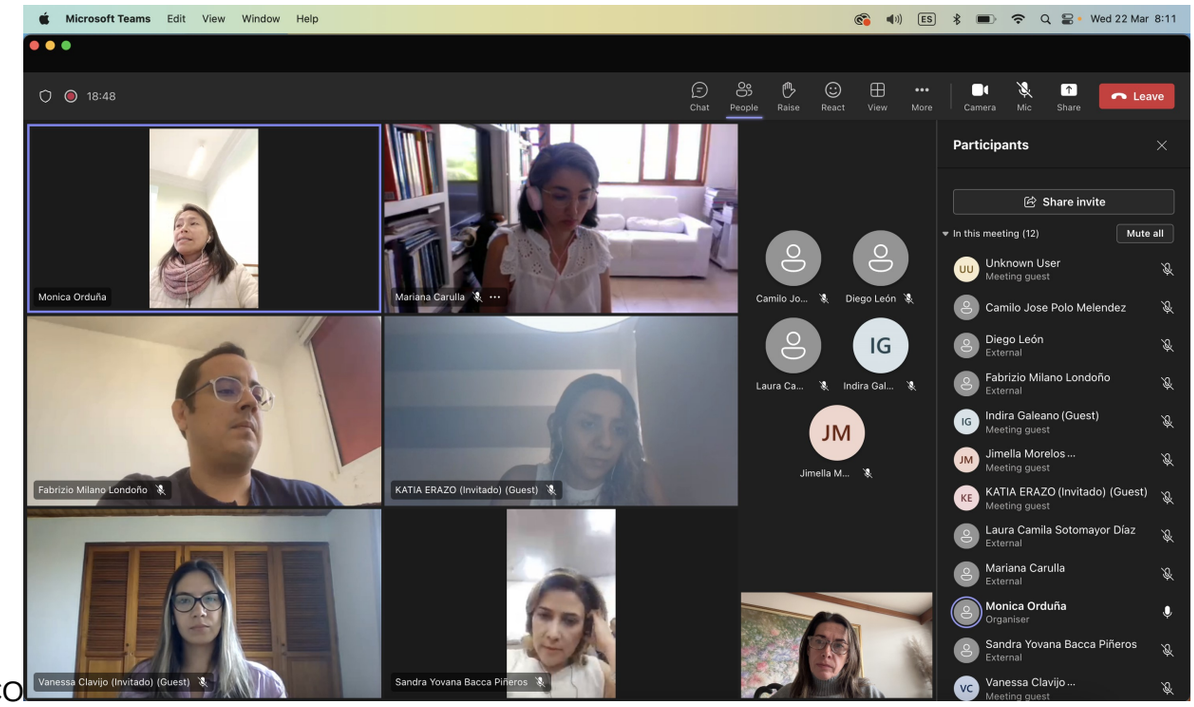

Es importante señalar que el cronograma de trabajo y las reuniones acordadas, no fueron efectuadas en su totalidad debido a cancelaciones y reprogramaciones por parte del equipo técnico del Ministerio de Cultura. Para ello se explica a continuación cuales de las reuniones se llevaron a cabo, cuales fueron reprogramadas y cuales fueron canceladas y no se realizaron:

Cronograma de trabajo mesas técnicas revisión PEMP CH - Ministerio de Cultura - Secretaría de Planeación Distrital - Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

29 de marzo de 2023	-Repasar el avance, cuerpo normativo -Normatividad propuesta y tratamientos áreas afectadas y zona de influencia -Delimitación zona de influencia (de conformidad con las observaciones) **(Reunión efectuada)**
12 de abril de 2023	-Revisión normativa resolución 043 -Revisión PEMP FORTBAHÍA (normativo) -Ente Gestor (introducción) **(Reunión efectuada)**
19 de abril de 2023	-Normativa propuesta **(Reunión cancelada por parte del equipo del Ministerio. Reprogramada y efectuada el día 10 de mayo de 2023)**
26 de abril de 2023	-Plan de apropiación social -Patrimonio inmaterial -Ente Gestor (revisión de la propuesta) **(Reunión cancelada por parte del equipo del Ministerio.**

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

	Reprogramada y efectuada el día 24 de mayo de 2023 con temática de revisión de propuesta de Ente Gestor)
03 de mayo de 2023	-Revisión propuesta del plan de divulgación **(Reunión cancelada por parte del equipo del Ministerio. Reprogramada y efectuada el día 31 de mayo de 2023 con temática de Ente Gestor primera revisión)**
10 de mayo de 2023	-Revisión fichas normativas **(Reunión cancelada por parte del equipo del Ministerio. Reprogramada y efectuada el día 7 de julio de 2023 con temática de Ente Gestor segunda revisión)**
17 de mayo de 2023	-Revisión niveles de competencia de las entidades del Distrito **(Reunión cancelada por parte del equipo del Ministerio de Cultura)**
24 de mayo de 2023	-Revisión de propuesta de programas y proyectos -Plan de financiación **(Reunión cancelada por parte del equipo del Ministerio de Cultura)**
31 de mayo de 2023	-Presentación a la Dimar avance PEMP CH **(Reunión cancelada por parte del equipo del Ministerio de Cultura)**
07 de junio de 2023	-Resultados de las mesas de concertación con entidades Distritales **(Reunión cancelada por parte del equipo del Ministerio de Cultura)**
14 de junio de 2023	-Revisión final del DTS de formulación y recomendaciones por parte del Ministerio de Cultura. **(Reunión cancelada por parte del equipo del Ministerio de Cultura)**

Cabe resaltar la necesidad de la concurrencia entre las entidades para la asesoría técnica en el proceso de formulación de los instrumentos de gestión.

Por lo antes mencionado, se reitera la disposición de la Secretaría de Planeación Distrital en retomar espacios de diálogo de carácter técnico con el Ministerio de Cultura, como se han llevado a cabo en el proceso de formulación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Cartagena de Indias y su Zona de Influencia.

> ***“ Aspecto Físico-Técnico, Ordenación y Propuestas”***
>
> ***“ Con lo expuesto anteriormente, se evidencia una desarticulación normativa con los otros dos PEMP que confluyen en el territorio. Esta desarticulación se nota en las diferencias de enfoque o criterios presentados en el numeral 4.1.1 Normas Urbanísticas y Determinantes de Usos y Edificabilidad:”***
>
> ***“ No se acogen las normas establecidas (alturas máximas permitidas) para sectores incluidos en el área del PEMP MURCA.”***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que las alturas máximas

expuestas en la Resolución 1560 de 2018 PEMP MURCA se acogen en su mayoría, sin embargo, el caso específico del subsector IV Loma de Lefranc (Colegio la Salle), se considera que la altura establecida por el PEMP MURCA, para ese subsector de: 8 pisos en máx. 28 metros de altura, tiene un impacto visual negativo dentro de la configuración del paisaje cultural de la ciudad. Lo anterior es el resultado del estudio realizado por el equipo PEMP. Para ello se anexan imágenes del proceso de análisis realizado para este subsector con respecto a las alturas de los Bienes de Interés Cultural y los elementos geográficos ambientales del territorio.

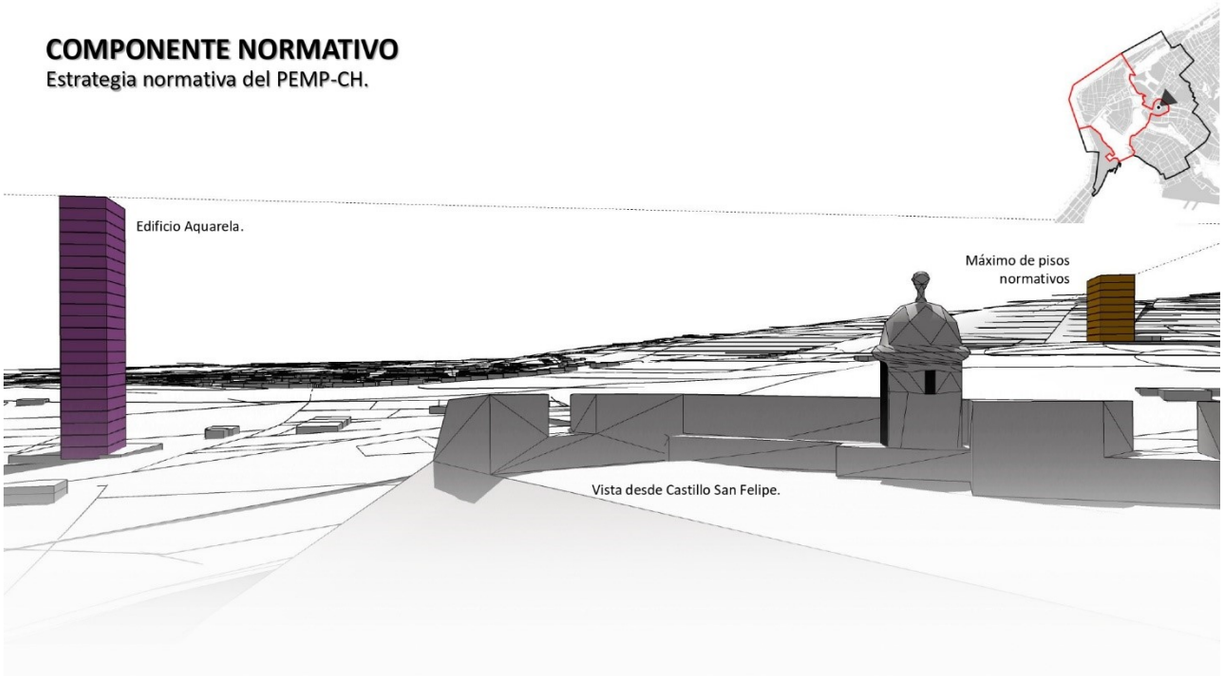

Imagen 1. Modelo de trabajo Alturas ámbito PEMP CH. Fuente: SPD 2023

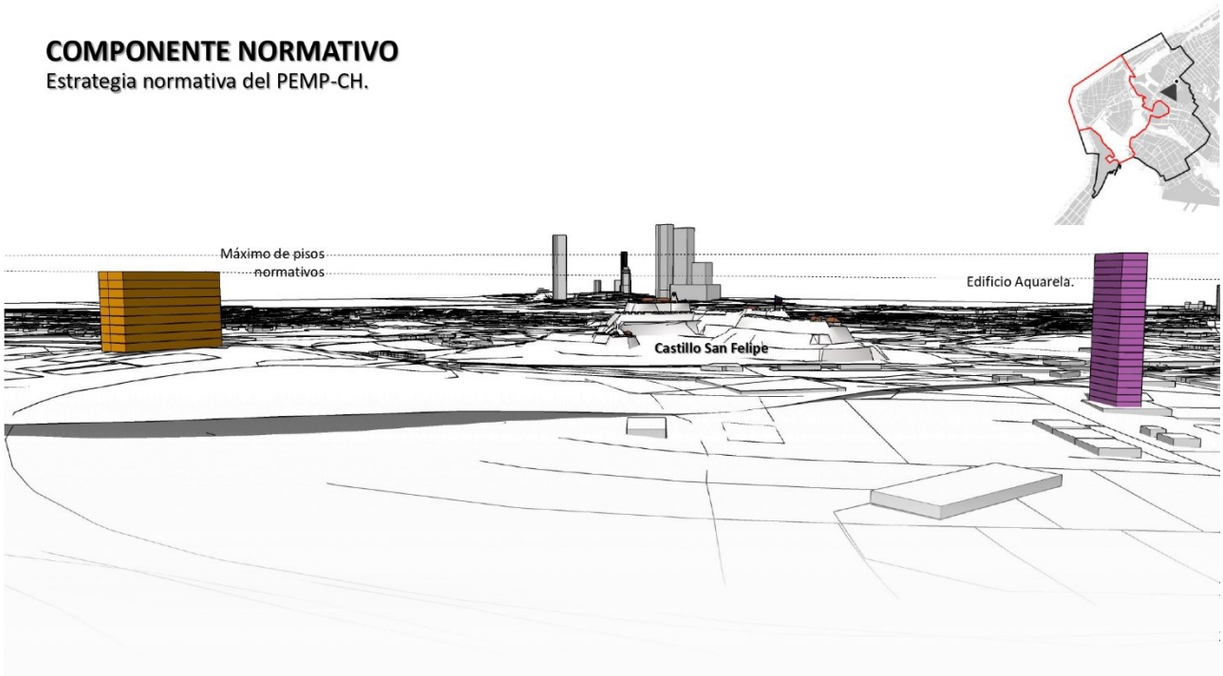

Imagen 2. Modelo de trabajo Alturas ámbito PEMP CH. Fuente: SPD 2023

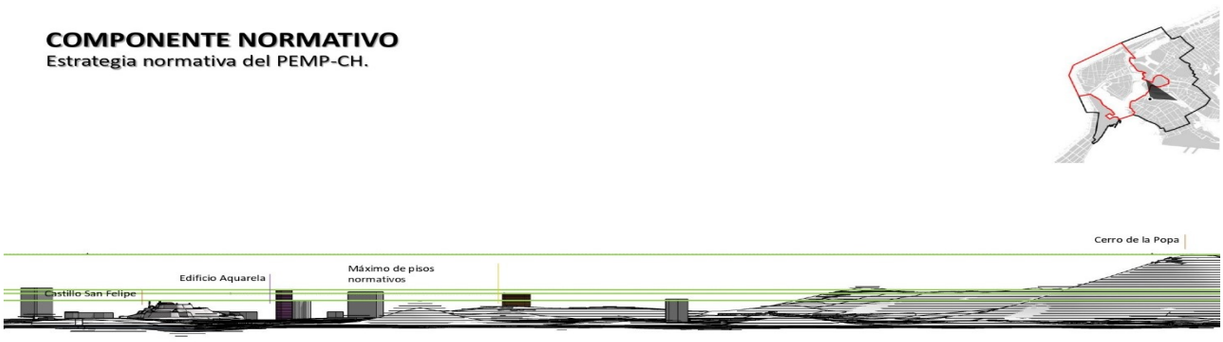

Imagen 3. Modelo de trabajo Alturas ámbito PEMP CH. Fuente: SPD 2023

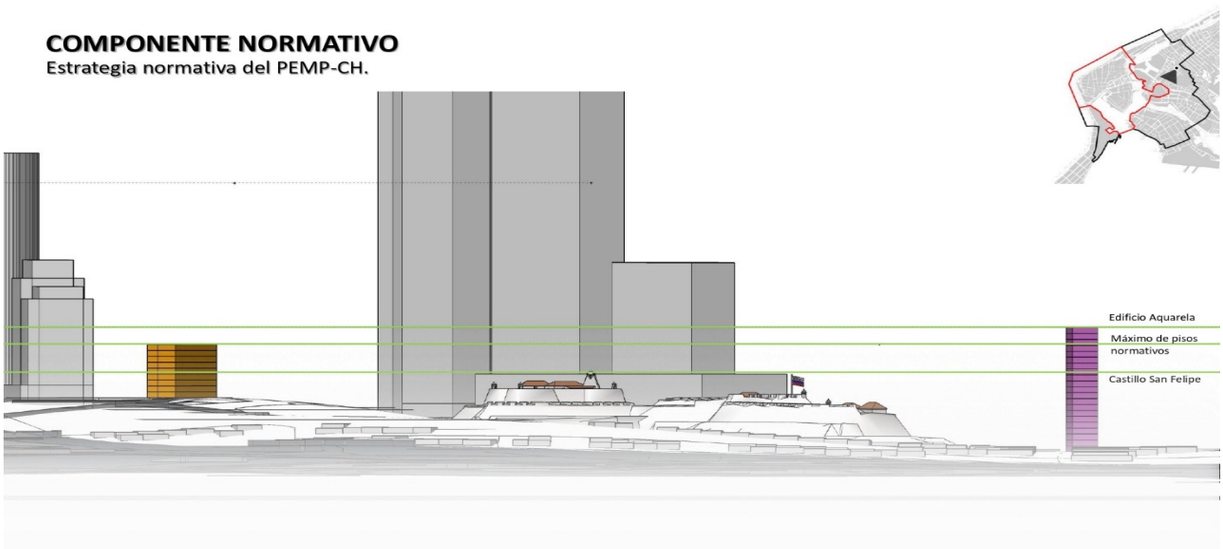

Imagen 4. Modelo de trabajo Alturas ámbito PEMP CH. Fuente: SPD 2023

Imagen 5. Modelo de trabajo con render. Fuente: Google Street view Julio 2020 SPD 2023

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Imagen 6. Modelo de trabajo con render. Fuente: Google Street view Julio 2020 SPD 2023

En el análisis realizado sobre la asignación de alturas máximas que propone el PEMP CH, fue realizado dentro del escenario de edificabilidad de los subsectores ya establecidos por el PEMP MURCA. En el caso puntual del Subsector IV Loma de Lefranc, correspondiente a 8 pisos en máximo 28 metros de altura, se evidencia en el modelo que, en caso que el predio ocupe y edifique su altura máxima permitida y adoptada por la Resolución 1560 de 2018 PEMP MURCA, se generaría una posible afectación del paisaje cultural de la ciudad, no solo por la ubicación sobre la Loma LeFranc, que ya supone un elemento geográfico natural con una altura determinada, sino con la altura máxima permitida por el PEMP MURCA. En las imágenes del modelo de altura realizado por la Secretaría de Planeación de Cartagena, se relaciona su posible afectación tomando como referencia comparativa la altura de uno de los elementos que más afectan el paisaje de la ciudad, como lo es el caso del " Edificio Acuarela." Así las cosas, la altura propuesta en el PEMP MURCA, para este subsector, está siendo revisada.

" Se asignan las normas específicas según los tratamientos urbanísticos."

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital acoge la observación y precisa que el componente de normativo fue revisado en las mesas de concertación realizadas con distintos actores. Esto permitió evidenciar la necesidad de articular y complementar el componente de norma urbana en cuanto los tratamientos urbanísticos.

" No se determinan las alturas máximas permitidas."

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital acoge la observación y se precisa que el componente normativo fue revisado en las mesas de concertación realizadas con distintos actores, esto permitió evidenciar la necesidad de articular y complementar el componente de norma urbana en cuanto a las alturas máximas permitidas expresada en pisos, metros y cota máxima con el fin de proteger la visual y configuración del paisaje cultural de la ciudad.

" No se especifican las normas para los predios con Nivel 4."

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital acoge la observación y se precisa que el componente de normativo fue revisado en las mesas de concertación realizadas con distintos actores, esto permitió evidenciar la necesidad de articular y complementar el componente de norma específica, para la reglamentación de las intervenciones en los predios con niveles 1,2,3 y 4.

" No se asignan normas en función de los conos visuales."

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que los conos visuales fueron tenidos en cuenta como una determinante para la definición de norma urbana general y norma específica.

> ***" El tratamiento de renovación urbana tiene por objeto la densificación en altura, por lo que hay que revisar cómo se afectan las zonas con este tratamiento, si hay una articulación con la metodología de los otros dos PEMP en las que se restringen alturas."***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que, los tratamientos urbanísticos responden a la armonización que desde la entidad se han venido trabajando con los diferentes instrumentos de gestión y planificación del suelo vigentes y en proceso de formulación. Para ello, se complementará la norma urbana y los tratamientos con la especificidad de la altura máxima, expresada en pisos, metros y cota máxima, con el fin de proteger lo conos visuales y configuración del paisaje cultural de la ciudad.

> ***" En cuanto al proceso de formulación relacionado con el componente físico espacial, específicamente con los temas urbanísticos, se reitera la necesidad de Integrar el concepto de Paisaje Cultural para lograr la articulación de los tres Planes Especiales de Manejo y Protección que confluyen en el Territorio.***
>
> ***En este sentido, se recomienda nuevamente, orientar en la formulación, los aspectos físico-técnicos, ordenación y propuestas, al logro de la integración del concepto de Paisaje Cultural, para lo que se recomienda lo siguiente:"***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que, se han venido trabajando en la armonización con los diferentes instrumentos de gestión y planificación del suelo vigentes en proceso de formulación. Esto incluye el Plan Especial de Manejo y Protección del cordón amurallado y el Castillo de San Felipe de Barajas PEMP MURCA (Resolución 1560 de 2018) y el Plan Especial de Manejo y Protección del Paisaje Cultural Fortificado de la Bahía de Cartagena de Indias PEMP FORTBAHIA (En proceso de adopción), sin embargo, es preciso mencionar que dentro del análisis y revisión de los documentos se pudo evidenciar que algunos componentes requerían una propuesta que responda a las dinámicas actuales del territorio.

> ***" Normas Urbanísticas y Determinantes de Usos y Edificabilidad"***
>
> ***" Se recomienda acoger la metodología de asignación normativa usada en los PEMP MURCA y PEMP Fort Bahía, en la cual se definen:"***
>
> ***" Sectores normativos en función de la protección de las visuales."***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que en el proceso de formulación de los sectores normativos se está teniendo en cuenta, como determinante, la protección de los conos visuales en la definición de las alturas máximas y su relación con el paisaje cultural de la ciudad.

Cartografía Conos Visuales PEMP CH

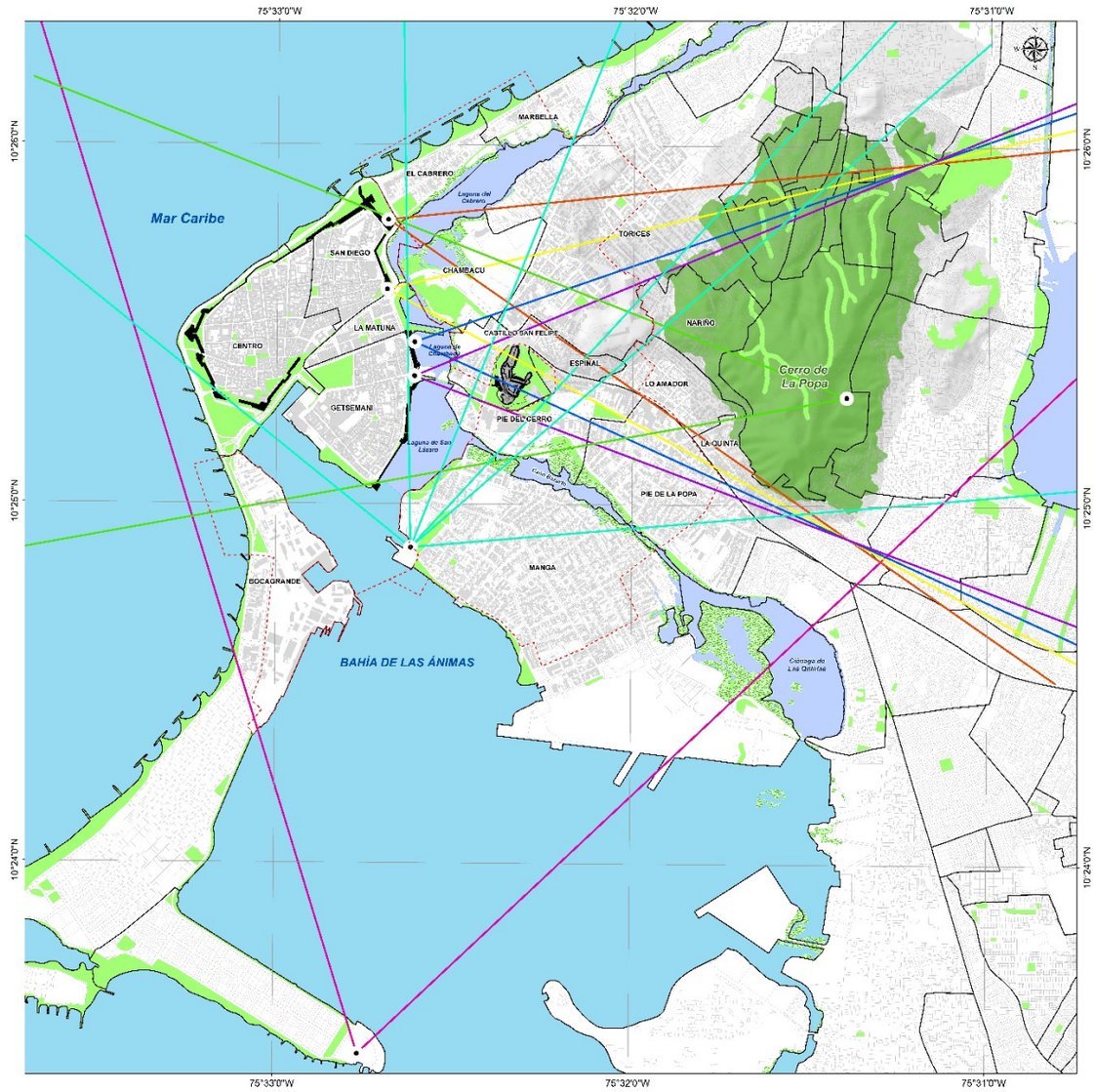

Fuente: SPD 2023

> ***" Las alturas máximas permitidas según los sectores normativos, asignadas en número de pisos y en metros."***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que el proceso de formulación y reglamentación de los sectores normativos se está actualizando y complementando, para que la normativa urbana tenga la asignación en número máximo de pisos, altura máxima en metros y cota máxima.

> ***" Determinar las alturas máximas permitidas, necesarias para la preservación del paisaje construido y la articulación con los otros dos PEMP que confluyen en el territorio."***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que en el proceso de formulación y reglamentación de los sectores normativos se está actualizando y complementando, para que la normativa urbana tenga la asignación en número máximo de pisos, altura máxima en metros y cota máxima que permita tener una articulación con los demás Planes Especiales de Manejo y Protección, presentes en el distrito de Cartagena, en el estudio para la protección del paisaje cultural de la ciudad. Para ello se anexa muestra del modelo de alturas presente en el territorio, que se está utilizando para el estudio de la reglamentación urbana de las mismas.

Imagen modelo de alturas del Área Afectada y Zona de Influencia PEMP CH

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

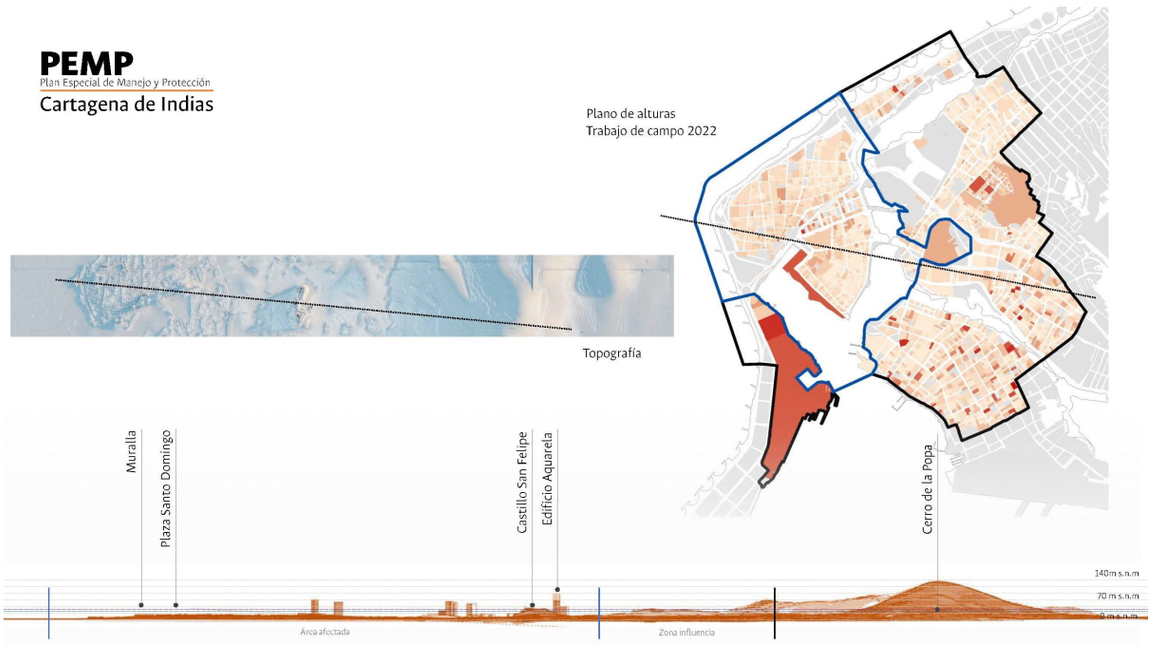

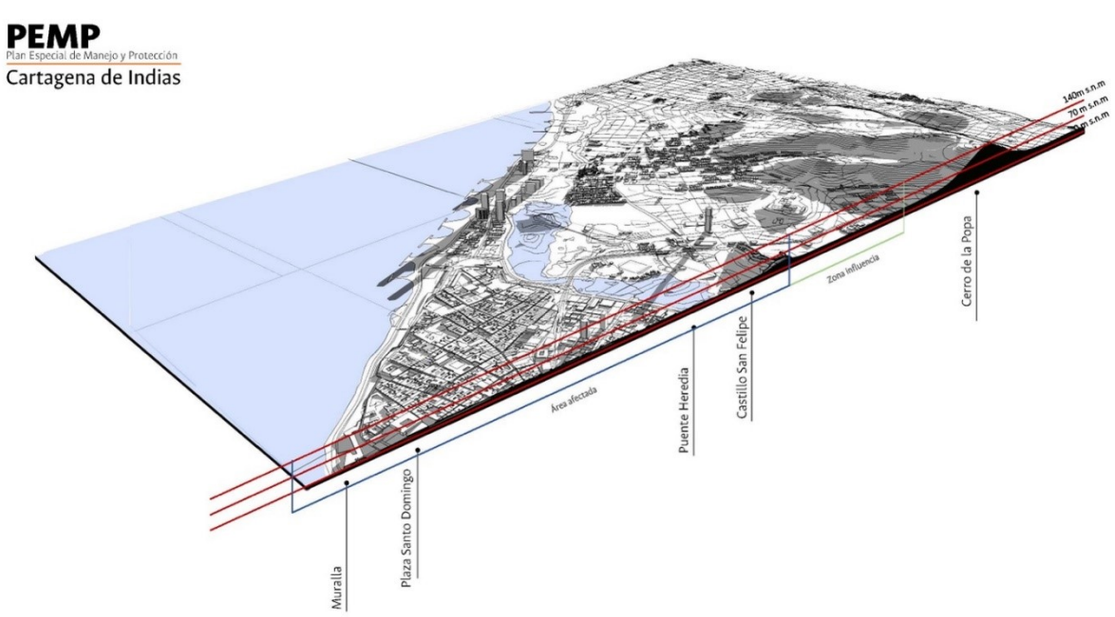

Fuente: Secretaría de Planeación – PEMP CH 2023

> ***"Usos permitidos y dinámicas urbanas a promover o restringir, en función de consolidar el Paisaje Cultural del Centro Histórico."***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que en el capítulo 4.1.1 Normas Urbanísticas y Determinantes de Usos y Edificabilidad del documento de formulación, en su versión 01, se encuentran determinadas las áreas de actividad, régimen de usos, usos del suelo, norma aplicable por uso, clasificación por escala, y demás normas aplicables en torno a los usos permitidos y dinámicas urbanas. Sin embargo, se complementará la información en el análisis de restricciones de acuerdo con el objetivo de la consolidación del Paisaje Cultural de la ciudad.

> ***"Los usos de suelo además de responder al proceso de valoración por parte del análisis y diagnóstico, a su vez deberán estar consignados según lo establecido por los códigos CIIU, acorde a la actualización que se prevé realizar en el POT."***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital acoge la observación y se integrará la lista de códigos CIIU, que se encuentra construyendo desde el proceso de formulación del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena, que adelanta actualmente la Secretaría de Planeación Distrital.

> ***"En tal sentido, la propuesta de usos debe contemplar evitar procesos de gentrificación y potencia el fortalecimiento del equilibrio entre la sostenibilidad y conservación del patrimonio de una manera integral."***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que dentro de los objetivos y visión del PEMP CH se plantea en su objetivo general No 4:

> Implementar las acciones requeridas para equilibrar los diferentes usos del suelo y regular el desarrollo de las diferentes actividades, protegiendo el uso residencial y la vida tradicional, constituyéndose así un patrimonio histórico de todos y para todos. (Secretaría de Planeación Distrital, 2022)

Además de ello se reforzará la asignación de las categorías de usos a través de usos principales, complementarios, restringidos y prohibidos, que permita la protección del uso residencial con el fin de lograr un equilibrio a las dinámicas urbanas, la gestión y protección del patrimonio cultural de manera integral.

> ***" Propuesta urbana general"***
>
> ***"En cuanto a la propuesta urbana, se espera que la misma concrete la visión prospectiva del Centro Histórico que determina el PEMP, y que oriente las condiciones de manejo. Para lo que se recomienda:"***
>
> ***" Establecer claramente lo que se debe hacer (proyectos) y regular (normas) para la recuperación y protección del BIC."***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que, en el capítulo 4, Condiciones de Manejo, numeral, 4.1.8. Acciones para la Generación y Mejoramiento de Vivienda y 4.1.9 Lineamientos y directrices para la de Restauración y Recuperación arquitectónica de los BIC, se encuentran consignados los lineamientos para la protección y recuperación de los BIC. De igual forma se aclara que, estos capítulos serán complementados y ajustados de acuerdo con la retroalimentación recibida en los espacios de concertación y construcción colectiva, con los distintos actores de la ciudad y el Comité Técnico de Patrimonio, que se han desarrollado durante el proceso de formulación incluyendo los planes, programas y proyectos y la normatividad especifica.

> ***"Los programas y proyectos que son necesarios para la recuperación y sostenibilidad del Centro Histórico."***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que, en el capítulo 5 Plan de Divulgación, numeral 5.2 Programas, proyectos y acciones de Divulgación, se encuentran consignados los programas y proyectos para la recuperación y sostenibilidad del Centro Histórico.

Asimismo, en el capítulo 4, Condiciones de Manejo, se encuentran determinados los planes y acciones encaminados a cada uno de los sistemas de la propuesta urbana, determinados en los numerales, 4.1.2. Propuesta urbana general, 4.1.3. Propuesta ambiental, Riesgo y Cambio Climático, 4.1.4. Propuesta de espacio público, 4.1.5. Propuesta de equipamientos, 4.1.6. Propuesta de movilidad, accesibilidad vehicular y peatonal, transporte, infraestructura vial, estacionamientos y señalización. De igual forma se aclara que estos capítulos están siendo complementados y ajustados de acuerdo con la retroalimentación recibida en los espacios de concertación y construcción colectiva, con distintos actores de la ciudad y el Comité Técnico de Patrimonio, que se han desarrollado durante el proceso de formulación, incluyendo los planes, programas y

proyectos y la normatividad especifica.

> ***" La relación entre la propuesta urbana, las disposiciones normativas y los instrumentos de gestión, que permitan concretarla."***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que en el numeral 4.2 Aspectos Administrativos del capítulo 4, Condiciones de Manejo, se encuentran consignados la relación entre la propuesta normativa y los instrumentos de gestión y competencias para la adopción de las mismas, en los numerales 4.2.1. Medidas institucionales y de administración y gestión del BIC, 4.2.2. Competencias, responsabilidades, mecanismos de coordinación y tipos de alianzas de los actores públicos y privados y 4.2.3, Proceso de seguimiento de la ejecución. De igual forma, se aclara que estos capítulos están siendo complementados y ajustados de acuerdo con la retroalimentación recibida en los espacios de concertación y construcción colectiva con distintos actores de la ciudad y el Comité Técnico de Patrimonio, que se han desarrollado durante el proceso de formulación. Adicionalmente, el ejercicio adelantado por la Secretaría de Planeación Distrital se encuentra articulado con los instrumentos de gestión y planificación del suelo. Esto corresponde PEMP, POT, Planes Parciales, Macroproyectos, etc.

> ***" En atención a la propuesta presentada respecto al plan parcial Chambacú, se debe tener en cuenta la prexistencia del instrumento de gestión denominado Plan Especial de Manejo y Protección del Cordón Amurallado y el Castillo San Felipe, aprobado mediante Resolución 1560 de 2018, donde se establecen lineamiento que deben ser fortalecidos con los objetivos a través de lo trazado por el proceso de formulación del PEMP CH."***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que dentro del proceso de formulación del Plan Parcial Chambacú, Torices (Sector La Unión), se ha tenido en cuenta la Resolución 1560 de 2018 PEMP MURCA, como determinante normativa de superior jerarquía en el proceso de adopción de determinantes y formulación del plan parcial. Por este motivo, se cita a continuación el análisis consignado en el Documento Técnico de Soporte DTS, de la resolución de determinantes del Plan Parcial Chambacú, Torices (Sector La Unión), documento elaborado por la Secretaría de Planeación:

> **" Componente Patrimonial Determinantes - Plan Parcial Chambacú, Torices (Sector La Unión)**
>
> El plan especial de manejo y protección del Cordón amurallado y el castillo de San Felipe de Barajas PEMP MURCA fue adoptado mediante la resolución 1560 del 22 de mayo del 2018 se establece el instrumento máximo y de mayor jerarquía para la salvaguarda, protección y gestión de los bienes de interés cultural. Es por ello que se desarrollara el análisis de la resolución, las directriz y restricciones a cumplir dentro del área de estudio del plan parcial Chambacú, Torices (Sector La Unión)
>
> Dentro de los considerandos de la resolución se cita el articulo 11 de la ley 397 de 1997 modificado por el articulo 7 de la ley 1185 de 2008 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.4.2.4.1 del decreto único sector cultura 1080 de 2015 en el cual establece en el numeral 3 que el régimen especial de protección de los bienes de interés cultural BIC:
>
> *" Los planes especiales de manejo y protección relativos a bienes inmuebles deberán ser incorporados por las autoridades territoriales en sus respetivos planes de ordenamiento territorial. El PEMP puede limitar los aspectos relativos al uso y edificabilidad de los bienes inmuebles que sean declarados de interés cultural y su área de influencia, aun si ya hubiese sido aprobado un plan de ordenamiento territorial sin dichas limitaciones por la respectiva autoridad ambiental."*

Por lo anterior y por la cercanía de la zona de estudio con los bienes de interés cultural del ámbito nacional de los baluartes y cortinas del cordón amurallado y el castillo de San Felipe de Barajas, para efectos de las determinantes del plan parcial, es fundamental y obligatorio tener presente las disposiciones y restricciones que establece el plan especial de manejo y protección en el área donde se ubican los bienes y las zonas contiguas denominada área afectada y zona de influencia.

Sectores y Subsectores Normativos de la Zona de Influencia

El plan especial de manejo y protección (PEMP MURCA) resolución 1560 de 2018, establece una delimitación de su área afectada y zona de influencia mediante el artículo 6, el instrumento determina un polígono que a su vez está dividido internamente para el manejo de las disposiciones establecidas. **Artículo 6. Delimitación de la zona de influencia.** Se establece como zona de influencia del Cordón Amurallado de Cartagena y del castillo de San Felpe de Barajas el territorio comprendido en los siguientes limites, tal como aparece en la ilustración N9.

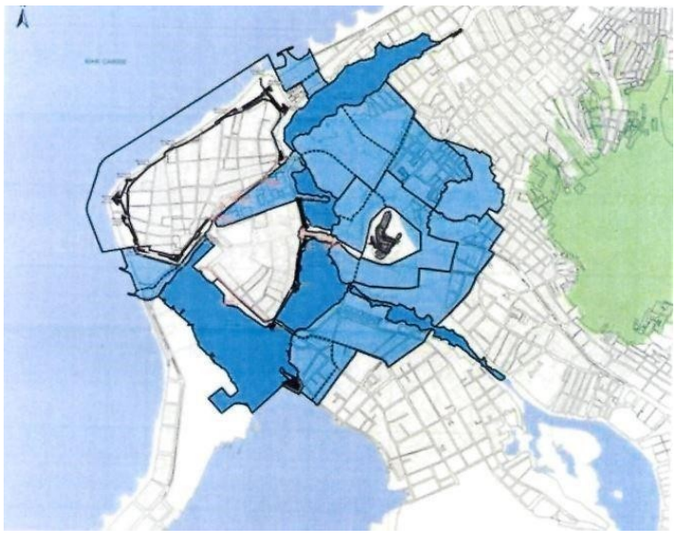

Fuente: Resolución No. 1560 de 2018 Ministerio de Cultura - PEMP MURCA

De esta manera y como se ve reflejado en la cartografía titulada SECTORES NORMATIVOS (PEMP MURCA) CON RELACIÓN A ZONA DEL PLAN PARCIAL CHAMBACÚ, TORICES (SECTOR LA UNION) con fecha de elaboración 5/04/2022 expuesta más adelante, se evidencia que parte el área de influencia del PEMP abarca casi la mitad del polígono de intervención del plan parcial. En ese orden de ideas el instrumento define la división de la zona de influencia del castillo de San Felipe y el condón amurallado mediante sectores y subsectores normativos. Estas categorías se encuentran identificadas según la tabla número 6 en el artículo 13 de la resolución y en los planos anexos.

Como se aprecia en la gráfica dentro de la zona de influencia del castillo de San Felipe existen dos anillos normativos identificados con las tonalidades amarilla y naranja. Estas categorías se diferencian entre si con respecto a la distancia correspondiente del bien de interés cultural del ámbito nacional del castillo de San Felipe. Estos anillos se denominan como (II Zona de

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=3%2FZL%2Be4K1tIUHtX%2FkLBJ4y2BJzgpd1MXpgxeTKXCF%2BE%3D

influencia. Primer anillo manejo MINCULTURA) (III Zona de influencia. Segundo anillo manejo MINCULTURA), (IV Zona de influencia Le Franc. Manejo Distrito de Cartagena) y (V Cuerpos de agua de la zona de influencia (Lagunas del Cabrero, Chambacú, San Lázaro y Bahía de Cartagena.

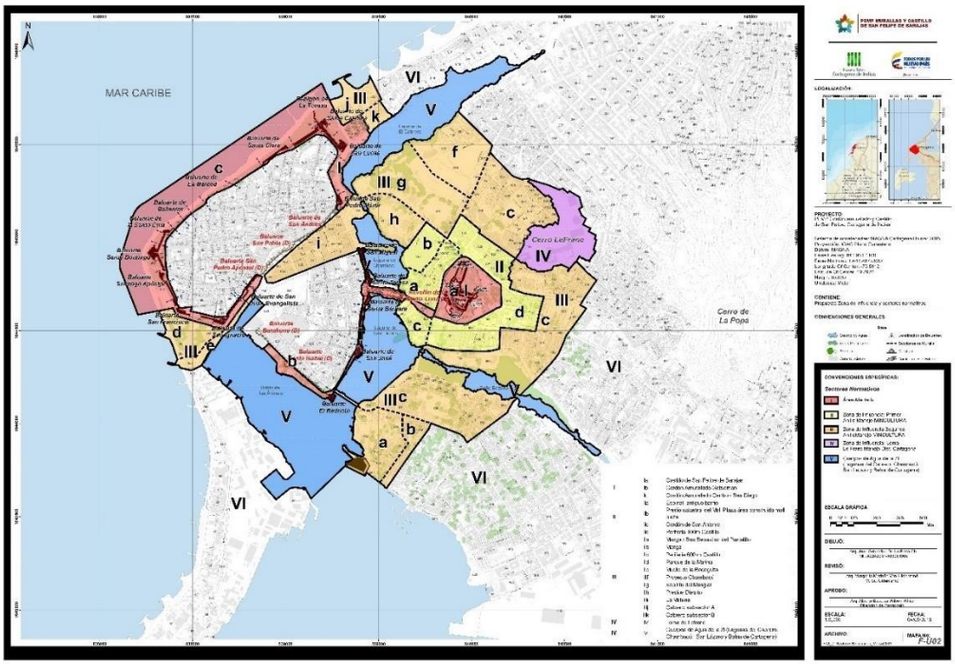

Fuente: Resolución 1560 de 2018 PEMP MURCA

Los sectores normativos que tienen influencia porque se encuentran en el área del plan parcial y son acordes con la delimitación interna que establece el artículo 279 del POT vigente. Los sectores establecidos para la zona de influencia son: (II Zona de influencia. Primer anillo manejo MINCULTURA) (III Zona de influencia. Segundo anillo manejo MINCULTURA).

Dentro del sector II se encuentran los subsectores normativos II b denominado *" Predio catastral del Mall plaza, área construida Mall plaza"* , y dentro del sector III los subsectores normativos III f denominado *" Proyecto Chambacú"* que corresponde la aplicación a la zona C del plan parcial; el subsector III g denominado *" Espíritu del Manglar"* que corresponde a la aplicación de la zona B del plan parcial y el subsector III h denominado " Predios del distrito" que corresponde junto con una pequeña franja del subsector II b a la aplicación de la zona A del plan parcial. Estos sectores normativos tienen como límite: por el norte el cuerpo de agua de la laguna del cabrero, por el occidente con el cuerpo de agua de la laguna de Chambacú y por el sur oriente con la carrera 14.

TABLA DE APLICACIÓN	
Subsector normativo área de influencia (PEMP)	**Zonas " Proyecto Integrado de CHAMBACÚ" (Articulo 279. POT)**
Subsector II b - " *Predio catastral del Mall plaza, área construida Mall plaza*" Subsector III h - " Predios del Distrito"	Zona A - Recreacional deportiva

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Subsector III g - ¨ *Espíritu del Manglar"*	Zona B - Parque recreativo, turístico, cultural
Subsector III f - " Proyecto Chambacú"	Zona C - Multicentro.

Tabla *Sector y Subsector Normativo de la Zona de Influencia – PEMP MURCA* Fuente: Secretaría de Planeación Distrital 2022

En la tabla se puede apreciar las restricciones de altura y edificabilidad que aplican los subsectores normativos del PEMP MURCA con respecto a las zonas establecidas por el POT vigente. o, en la cartografía titulada sectores normativos (PEMP MURCA) CON RELACIÓN A LA ZONA DEL PLAN PARCIAL CHAMBACÚ, TORICES SECOR LA UNIÓN con fecha de elaboración del 5/04/2022 se aprecia los subsectores normativos en cuestión, que reglamentan los tratamientos urbanísticos y edificabilidad según el artículo 15 de la resolución 1560 de 2018:"

ZONA PLAN PARCIAL	TRATAMIENTO POT	SUB SECTOR ZI PEMP MURCA	TRATAMIENTO PEMP MURCA	ALTURA MAXIMA PEMP MURCA	EDIFICABILIDAD MAXIMA PEMP MURCA
ZONA A	ZONA VERDE	III H	RENOVACIÓN URBANA	2 PISOS EN MAX 8 M	LO DEFINE PEMP CH (CONDICIONADO A ZONAS VERDES Y CONSERVACIÓN PAISAJISTICA)
ZONA B	ZONA VERDE Y DESARROLLO	III G	LO DEFINE PEMP CH	NO SE PERMITE EDIFICABILIDAD	
ZONA C	DESARROLLO	III F	LO DEFINE PEMP CH	4 PISOS EN MAX. 14 M	0,7

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

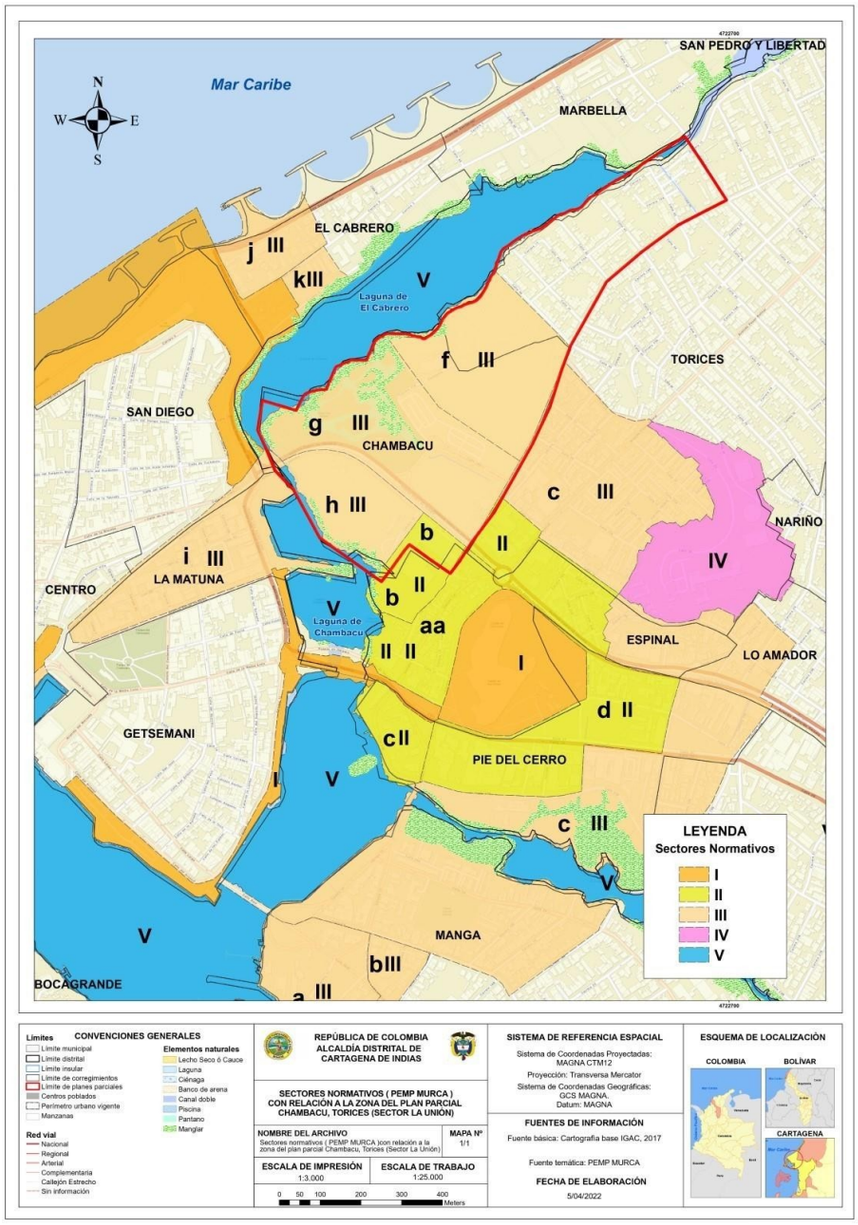

Fuente: SPD, 2022

“ Articulo 15. Tratamientos urbanísticos y edificabilidad permitida en la zonza de influencia. Para efectos de este instrumento, se entiende por edificabilidad la combinación de la altura e índice máximo de ocupación, teniendo en cuenta las disposiciones para cada sector y subsector, los cuales están dirigidos a mantener el entorno geográfico y la relación visual. Los siguiente son los tratamientos urbanísticos y las disposiciones normativas de edificabilidad para la totalidad de los sectores y subsectores de la zona de influencia”

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

SECTORIZACIÓN		NOMBRE	TRATAMIENTO URBANÍSTICO	EDIFICABILIDAD	
Sector	Subsector			Altura máxima permitida	Índice máximo de ocupación
	IIIc	*Periferia del castillo 600m.*		**4 pisos en máximo 18m.** Altura correspondiente a la batería de San Lázaro (incluyendo la totalidad de los elementos de la cubierta, los cuartos técnicos, y las estructuras no permanentes o de carácter temporal que alteren visualmente la volumetría de la edificación)	
	IIId	*Parque de la Marina*	Conservación arquitectónica y urbanística	**1 piso en máximo 3m.** (incluyendo la totalidad de los elementos de la cubierta, los cuartos técnicos, y las estructuras no permanentes o de carácter temporal que alteren visualmente la volumetría de la edificación)	**0,2** (de los cuales 0,1 corresponderá a una nueva infraestructura de uso comercial y de servicios complementarios, y 0,1 corresponderá al desarrollo de una nueva plazoleta de eventos)
	IIIe	*Muelle de la Bodeguita*	Conservación arquitectónica y urbanística	Se deberán conservar las mismas condiciones de edificabilidad del desarrollo actual	
	IIIf	*Proyecto Chambacú*	Ver nota	**4 pisos en máximo 14m.** (incluyendo la totalidad de los elementos de la cubierta, los cuartos técnicos, y las estructuras no permanentes o de carácter temporal que alteren	**0,7**

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

SECTORIZACIÓN		NOMBRE	TRATAMIENTO URBANÍSTICO	EDIFICABILIDAD	
Sector	Subsector			Altura máxima permitida	Índice máximo de ocupación
				visualmente la volumetría de la edificación)	
	IIIg	*Espíritu del Manglar*		No se permite ningún tipo de edificabilidad	
	IIIh	*Suelo de propiedad del Distrito*	Renovación urbana	**2 pisos en máximo 8m.** (incluyendo la totalidad de los elementos de la cubierta, los cuartos técnicos, y las estructuras no permanentes o de carácter temporal que alteren visualmente la volumetría de la edificación)	Se condiciona el desarrollo de este sector a la formulación de un instrumento de gestión del suelo asociado al tratamiento urbanístico asignado, el cual deberá definir las condiciones de una posible edificación del mismo. En todo caso, en la propuesta de ocupación de este sector deberá seguir predominando la relación del área verde y el paisaje natural; así como, la generación de espacios recreativos y deportivos.
	IIIi	*La Matuna*	Conservación arquitectónica y urbanística	Ver nota	
	IIIj	*Cabrero (subsector A)*	Conservación arquitectónica y urbanística	**2 pisos en máximo 10m.** Altura correspondiente a la Casa de Rafael Núñez (incluyendo la totalidad de los elementos de la cubierta, los cuartos técnicos, y las estructuras no permanentes o de carácter temporal que alteren visualmente la volumetría de la edificación)	**0,55**
	IIIk	*Cabrero (subsector B)*	Conservación arquitectónica y urbanística	**6 pisos en máximo 21m.** (incluyendo la totalidad de los	**0,55**

Fuente: Resolución 1560 de 2018 PEMP MURCA

En la tabla 25 citada sobre la normativa urbanística de la zona de influencia, se definen el tratamiento urbanístico y la edificabilidad en cuanto a la altura máxima permitida e índice máximo de ocupación. Para el subsector **II b** Mall Plaza, que aplica en la zona A del plan parcial, establece tratamiento de conservación arquitectónica y urbanística y de renovación urbana. Para la edificabilidad, se deberá conservar las mismas condiciones de edificabilidad del desarrollo actual.

Para el subsector **III f** Proyecto Chambacú, el tratamiento urbanístico según establece según la **nota del artículo 15 que:**

> *" Este aspecto que no es objeto de reglamentación del presente instrumento. Corresponderá la a autoridad distrital de Cartagena de Indias, a través de la formulación del PEMP del Centro*

> *Histórico, hacer las definiciones normativas que se consideren pertinentes en este sentido. No obstante, considerando las competencias definidas en las leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 para la protección y manejo de los BIC y sus zonas de influencia; cualquier determinación relativa a la definición, modificación, adición o aclaración de las normas de uso y edificabilidad de estos predios, deberá contar con el concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural y la aprobación del Ministerio de Cultura."*

En ese orden de ideas el tratamiento vigente para este subsector, hasta que se adopte el PEMP del Centro Histórico, continúa siendo el tratamiento vigente de desarrollo establecido en el Decreto 0977 de 2001, POT vigente.

Además, establece una edificabilidad de 4 pisos en un máximo de 14 metros de altura. " (Incluyendo la totalidad de los elementos de la cubierta, los cuatros técnicos y las estructuras no permanentes o de carácter temporal que alteren visualmente la volumetría de la edificación)" . Se establece un índice máximo de ocupación de 0,7.

En el subsector **III g** Espíritu del manglar el tratamiento urbanístico, según establece según la **nota del artículo 15 que:**

> *" Este aspecto que no es objeto de reglamentación del presente instrumento. Corresponderá la a autoridad distrital de Cartagena de Indias, a través de la formulación del PEMP del Centro Histórico, hacer las definiciones normativas que se consideren pertinentes en este sentido. No obstante, considerando las competencias definidas en las leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 para la protección y manejo de los BIC y sus zonas de influencia; cualquier determinación relativa a la definición, modificación, adición o aclaración de las normas de uso y edificabilidad de estos predios, deberá contar con el concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural y la aprobación del Ministerio de Cultura."*

En cuanto a la altura máxima permitida e índice máximo de ocupación, se señala que no se permite ningún tipo de edificabilidad.

Dentro del subsector **III h,** Suelo de propiedad de distrito, que aplica para la zona A del Plan Parcial, establece el tratamiento de renovación urbana. Para la edificabilidad la altura máxima permitida es de **2 pisos en máximo 8 metros de altura** "(Incluyendo la totalidad de los elementos de la cubierta, los cuatros técnicos y las estructuras no permanentes o de carácter temporal que alteren visualmente la volumetría de la edificación)" y un índice máximo de ocupación que está condicionado al desarrollo de este sector a la formulación de un instrumento de gestión del suelo asociado al tratamiento urbanístico asignado, el cual deberá definir las condiciones de una posible edificación del mismo. En todo caso, en la propuesta de ocupación de este sector deberá seguir predominando la relación del área verde y el paisaje natural; así como, la generación de espacios recreativos y deportivos.

Es importante mencionar que además de los tratamientos urbanísticos establecidos en el artículo 15, el **artículo 16 establece las condiciones normativas especiales y complementarias para la zona de influencia.** En donde se disponen condiciones adicionales de obligatorio cumplimiento, que solo podrán ser modificadas mediante la formulación del PEMP (Plan Especial de Manejo y Protección) del Centro Histórico de

Cartagena de Indias y su área de influencia con la aprobación del Ministerio de Cultura y el Consejo Nacional de Patrimonio. En el presente artículo se establece que para el subsector **III h, Suelo de propiedad del distrito (Dentro del polígono del plan parcial en la zona A) se permite la construcción de sótanos.**

La disposición y restricciones establecidas por el instrumento, son de cumplimiento obligatorio por la superior jerarquía de frente al ordenamiento territorial. Por ende, para efectos del documento, se sintetiza los subsectores normativos que aplican a las delimitaciones de las zonas establecidas del plan parcial.

ZONA PLAN PARCIAL	TRATAMIENTO POT	SUB SECTOR ZI PEMP MURCA	TRATAMIENTO PEMP MURCA	ALTURA MAXIMA PEMP MURCA	EDIFICABILIDAD MAXIMA PEMP MURCA
ZONA A	ZONA VERDE	III H	RENOVACIÓN URBANA	2 PISOS EN MAX 8 M	LO DEFINE PEMP CH (CONDICIONADO A ZONAS VERDES Y CONSERVACIÓN PAISAJISTICA)
ZONA B	ZONA VERDE Y DESARROLLO	III G	LO DEFINE PEMP CH	NO SE PERMITE EDIFICABILIDAD	
ZONA C	DESARROLLO	III F	LO DEFINE PEMP CH	4 PISOS EN MAX. 14 M	0,7

Tabla de tratamientos urbanísticos PEMP MURCA con la edificabilidad permitida para los subsectores normativos que aplican a las zonas del plan parcial. Fuente: SPD 2022

Por lo antes mencionado, es importante resaltar que las restricciones en la edificabilidad y en los tratamientos, es de obligatorio cumplimiento en la formulación de las determinantes para el plan parcial. Las disposiciones establecidas condicionan cualquier proyecto de formulación a desarrollar en el área, implicara que deba cumplir esta normativa y contar con autorización del Comité Técnico de Patrimonio y el Consejo Nacional de Patrimonio. (Secretaría de Planeación Distrital, Planes Parciales) 2022.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

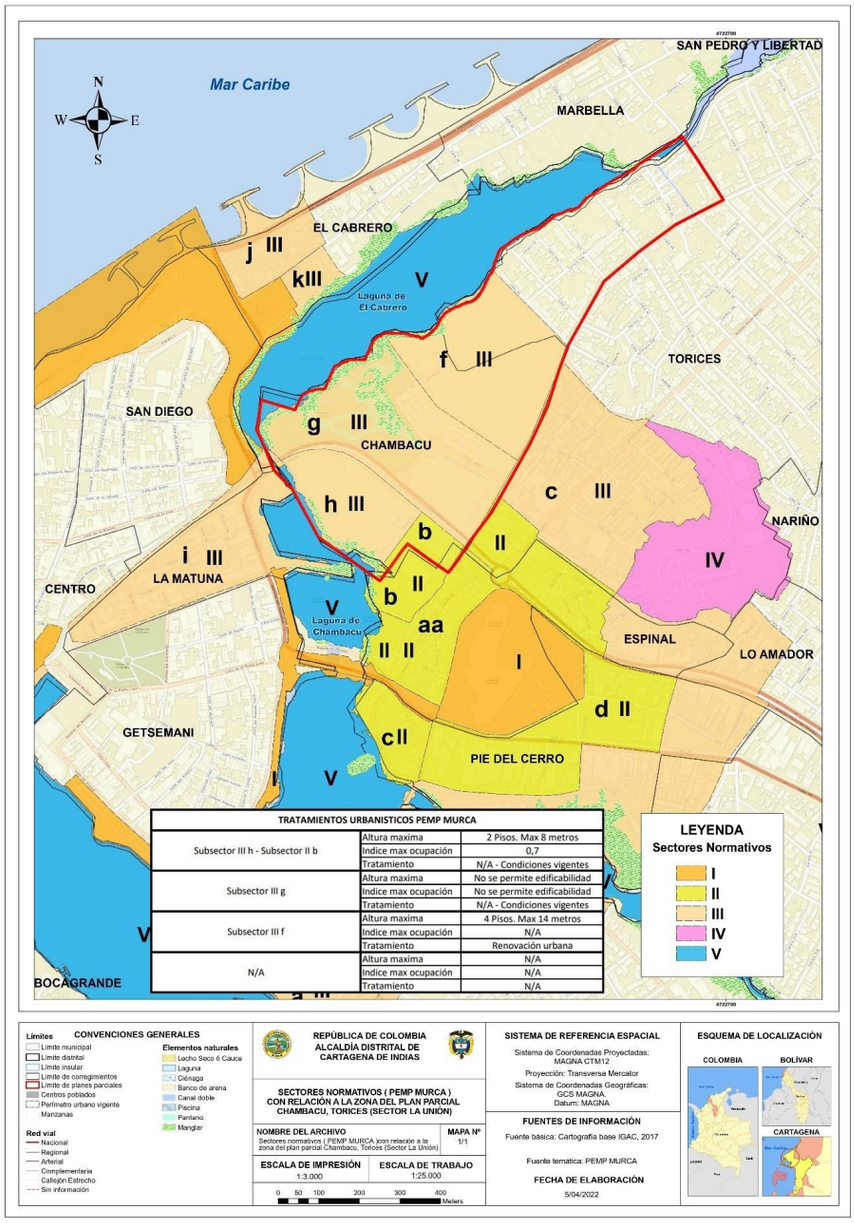

Fuente: SPD 2022

" En tal sentido, las zonas A y B (Plan parcial Chambacú), al ser comparadas con el PEMP MURCA y a la propuesta de tratamiento urbanos del PEMP CH de Cartagena de Indias, hace evidente la existe de desarticulación en cuanto al plan parcial, el ultimo mencionado proponiendo edificabilidad en zonas en las cuales a la fecha no son permitidas."

" Por lo anterior hasta que no se encuentren totalmente armonizadas, no se podrá realizar la evaluación de esta propuesta."

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que, se acoge la observación y se ajustará las cartografías del PEMP CH y el Plan Parcial, para denotar la articulación entre los dos instrumentos, sin embargo, es importante mencionar que en la elaboración del instrumento de gestión del suelo del Plan Parcial denominado Chambacú, Torices sector la Unión, instrumento que adelanta la Secretaría de Planeación Distrital, reconoce como determínate normativa de superior jerarquía las áreas o inmuebles declarados como bienes de interés cultural y sus condiciones de manejo, según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015. En ese sentido, el plan parcial acoge como determinantes las restricciones de edificabilidad y tratamientos urbanísticos adoptados en el Plan Especial de Manejo y Protección del Cordón amurallado y el Castillo de San Felipe de Barajas de

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Cartagena de Indias (Resolución 1560 de 2018) PEMP MURCA.

Dado lo anterior, en el análisis realizado se plantea como una iniciativa el ajuste de cartografía para habilitar una edificabilidad en un sector puntual, delimitado por una traza urbana establecida con el fin de desarrollar el proyecto de ciudad, teniendo en cuenta el objetivo de la protección y salvaguarda de los Bienes de Interés Cultural próximos.

Es por ello que, se plantea ante el Ministerio de Cultura la propuesta de ajuste de la edificabilidad del sector IIIG " Espíritu del Manglar" basado en la siguiente nota del artículo 15 de la Resolución 1560 de 2018 PEMP MURCA:

> *" Nota: En el marco del presente PEMP este aspecto puntual no es objeto de reglamentación. Corresponderá a la autoridad distrital de Cartagena de Indias, A través de la formulación del PEMP del Centro Histórico, hacer las definiciones normativas que se consideren pertinentes en este sentido. No obstante, considerando las competencias definidas en las leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 para la protección y manejo de los BIC y sus zonas de influencia ;* ***cualquier determinación relativa a la definición, modificación adición o aclaración de las normas de uso y edificabilidad de estos predios, deberá contar con el concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural y la aprobación del Ministerio de Cultura."*** Resolución 1560 de 2018 PEMP MURCA.

Teniendo en cuenta lo anterior, reconociendo la normativa vigente, se plantea de manera paralela el ajuste descrito a continuación, haciendo la salvedad que, para su aprobación, se debe surtir los trámites y modificaciones a la resolución pertinentes.

El Plan Parcial se encuentra dividido en cuatro zonas (A-B-C y TORICES) según el Decreto 0977 de 2001 POT vigente. De las cuatro zonas, tres de ellas (A-B-C) corresponden a los polígonos de los subsectores normativos de la zona de influencia establecidos por el PEMP MURCA, Resolución 1560 de 2018. Se organizan de la siguiente manera:

- Zona A: (Recreacional Deportiva) corresponde al subsector III H (Suelo propiedad del Distrito)

- Zona B (Parque Recreativo, Histórico y Cultural) corresponde al subsector III G (Espíritu del Manglar)

- Zona C (Multicentro) corresponde al subsector III F (Proyecto Chambacú)

- Torices se encuentra fuera del ámbito del PEMP MURCA

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=3%2FZL%2Be4K1tIUHtX%2FkLBJ4y2BJzgpd1MXpgxeTKXCF%2BE%3D

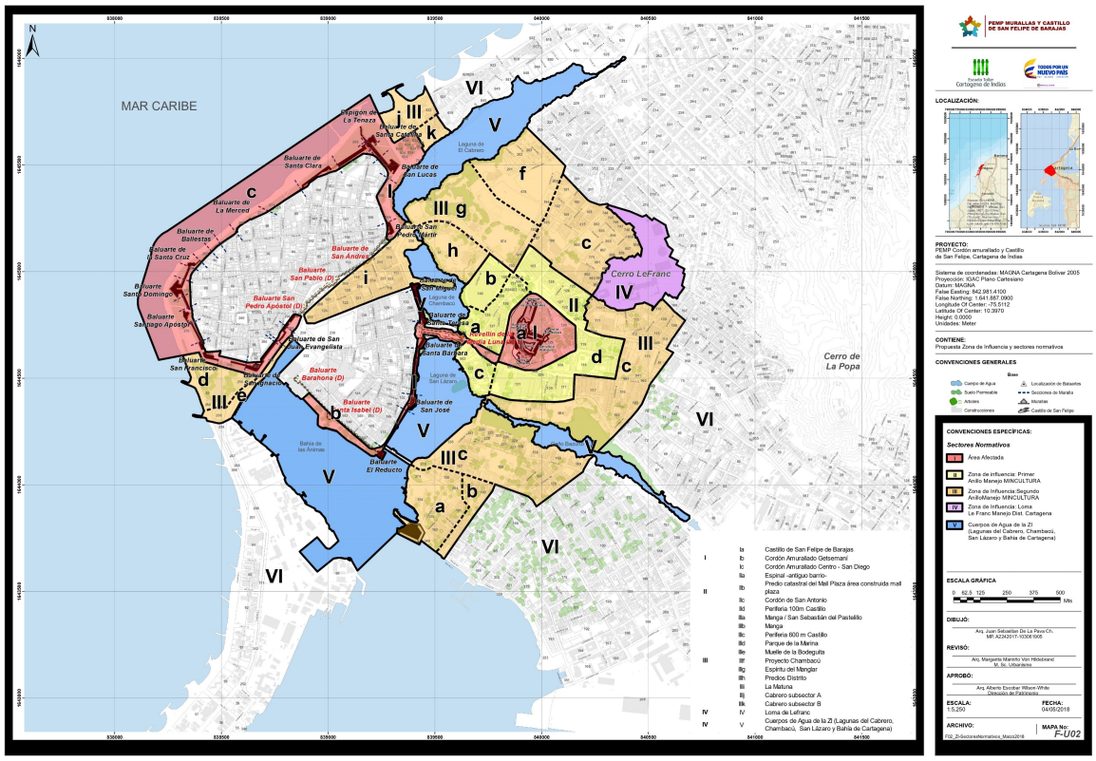

Fuente: Resolución 1560 de 2018 PEMP MURCA

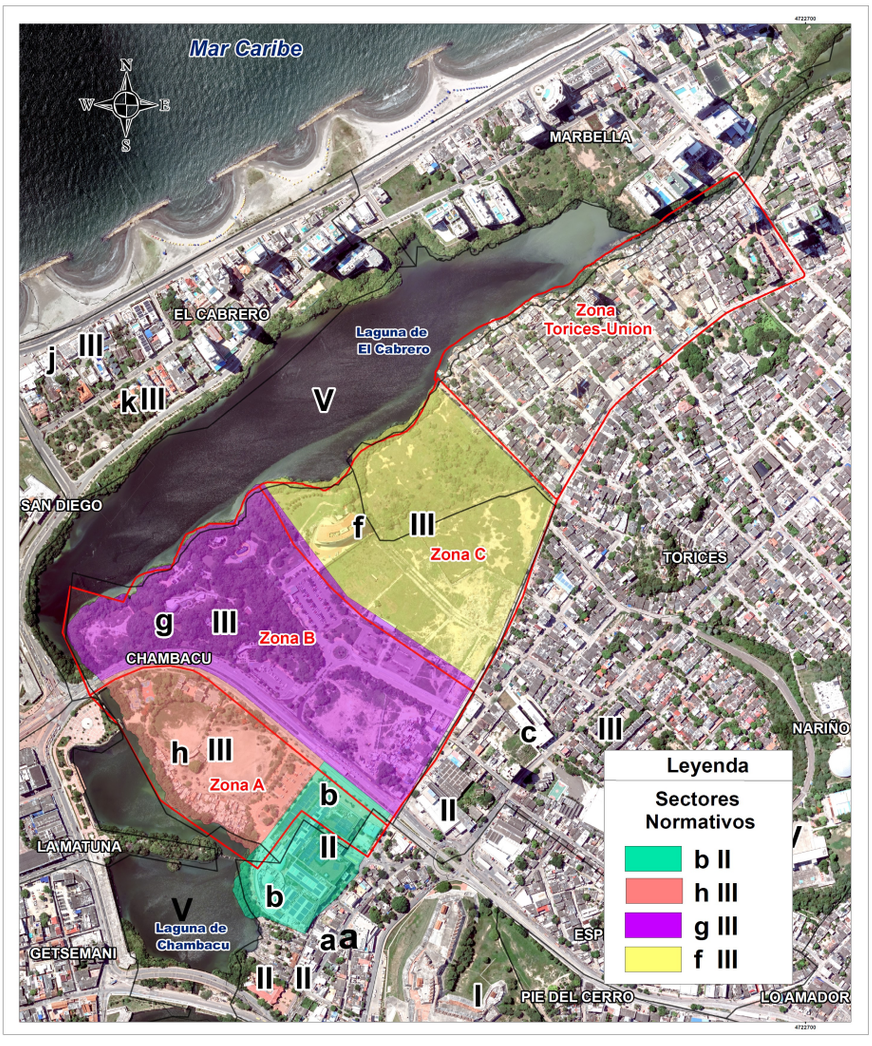

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Fuente: SPD 2022

Fuente: SPD 2022

Para la Zona A (subsector III H) y Zona C (subsector III F) desde el plan parcial no se solicita ajuste normativo y se mantienen las condiciones vigentes de edificabilidad establecidas por el PEMP MURCA. Sin embargo, para para la Zona B (subsector III G) se solicita un ajuste de las restricciones de edificabilidad por las siguientes consideraciones técnicas:

1- El subsector III G tiene una traza vial existente y consolidada que genera tres subzonas: El Parque Espíritu del Manglar que limita con la Laguna del Cabrero, la manzana 974 que limita con la carrera 14 y la franja de parqueo al aire libre producto de la licencia incompleta de urbanismo del proyecto del edificio inteligente.

2- Desde el Plan Parcial que se encuentra totalmente inmerso en la zona de influencia del PEMP Centro Histórico, se propone a través de ese instrumento se ajusten las restricciones de edificabilidad establecidas por el PEMP MURCA, para el subsector III G de la siguiente manera:

La franja de parqueo al aire libre se permita la misma edificabilidad establecida para el subsector contiguo III F de 4 pisos en máximo 14 metros de altura, con un

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

índice de ocupación de 0,7, ya que tanto la franja de parqueo como el subsector III F se encuentran en tratamiento de desarrollo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, con el fin de que el predio pueda ser usado para la construcción de un posible equipamiento de escala metropolitana.

3- Para la manzana 974 se propone que se permita la misma edificabilidad establecida para el subsector contiguo III H, de 2 pisos en máximo 8 metros de altura, predominando la relación del área verde y el paisaje natural con el fin de generar un equipamiento urbano para el cuidado y mantenimiento de la zona verde proyectada como un parque recreativo, histórico y cultural en el marco del decreto 977 de 2001 POT.

(El equipamiento estaría sobre el costado de la carrera 14 y calzada norte y no se ubicaría sobre la zona de la manzana que tiene la restricción del cono visual establecido por la Resolución 043 de 1994)

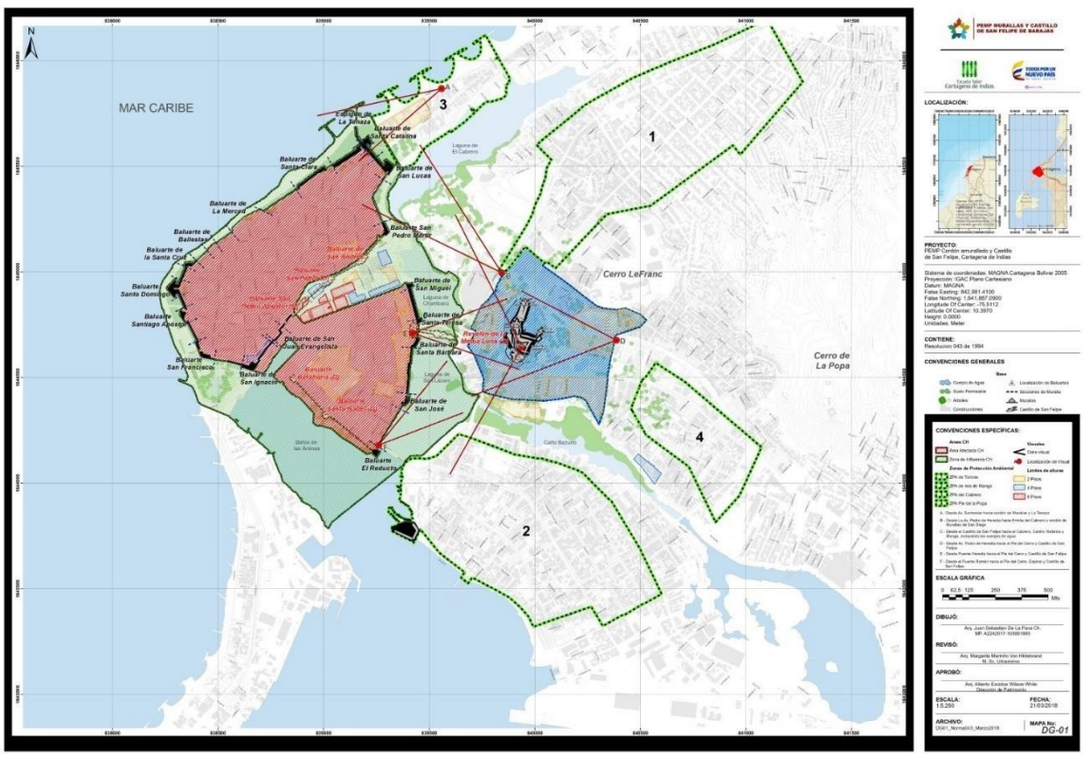

Fuente: Resolución 1560 de 2018 PEMP MURCA

Finalmente se precisa que se acoge la observación sobre articular la cartografía del PEMP CH con el Plan Parcial y el PEMP MURCA, con el fin de denotar la articulación existente y reconocimiento de los instrumentos de superior jerarquía con el propósito de exponer la propuesta del Plan Parcial para su correspondiente análisis por parte del Ministerio de Cultura.

“ Propuesta de espacio público”

“ En la noción de establecer condiciones de manejo para el espacio público, se recomienda:”

“ Asignar niveles permitidos de intervención a los Espacios públicos del Centro Histórico.”

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que, para las plazas que se encuentran declaradas como Bien de Interés Cultural, se le realizará la asignación de

Nivel 1. Adicionalmente, en el ejercicio de valoración que se adelanta predio a predio el espacio público denominado como plazas, parques y plazoletas, que tenga identificación predial, también será objeto de valoración y asignación de niveles de intervención.

> ***" Determinar normativas para la intervención de estos espacios según el nivel asignado."***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que, se acoge la información y en el contenido programático del documento de formulación se encuentra incorporado en el Proyecto: Recuperación, mantenimiento y sostenibilidad del espacio público, la acción de " *Diseñar e implementar la cartilla para las obras de intervención en parques, plazas y plazoletas" ,* con lo cual se busca generar la cartilla de espacio público para la normativa de intervención de acuerdo con el nivel de intervención asignado por el PEMP CH.

> ***" En línea con los niveles de intervención y tipos de obras asignados, el desarrollo de actividades y niveles de apropiación relacionados con oficios y manifestaciones culturales, como punto de partida para la formulación, ya sea de categorías y/o niveles de intervención, así como de proyectos estratégicos y acciones en los diferentes espacios públicos. Es decir, no sólo visto desde lo físico como un problema de infraestructura, sino desde lo inmaterial, desde el valor de los procesos culturales y de los niveles de apropiación de los espacios públicos."***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que, en el contenido programático se tiene previsto proyectos relacionados con el espacio público enfocado desde el componente material como el componente inmaterial. Puntualmente desde el tema de patrimonio cultural inmaterial, dentro del *Proyecto Espacios para la promoción de manifestaciones de PCI*[?] se propone la siguiente acción de crear un programa de manifestaciones artísticas y culturales en el espacio público e instituciones históricas, en donde se garantice la utilización temporal y transitoria del espacio con estas actividades, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

Así mismo, en el proyecto de apropiación, protección y promoción del patrimonio y el espacio público, se tiene previsto varias acciones relacionadas con la recuperación y exaltación de la memoria, asociada a espacios importantes, como: la antigua Playa El Arsenal y los primeros barrios extramuros, un concurso de propuesta de grafiti. Igualmente, acciones relacionadas con el acceso al patrimonio para todos y todas, proponiendo diseñar un día para promover el acceso a los inmuebles declarados como BIC, concertado con los propietarios, y donde se compartan las memorias de los residentes asociados a estos lugares y espacios?, denominado Día del Monumento Abierto.

Por otra parte, en el proyecto de aprovechamiento integral del espacio público, se propone una acción relacionada con el estudio y fortalecimiento a la reglamentación, para el aprovechamiento de espacio público para la promoción y apropiación del Patrimonio Cultural.

> ***" No se evidencia una propuesta urbana de conservación y gestión del espacio público patrimonial en línea a un sistema integrado, sino que se limita a dar directrices generales en lugares puntuales. En ese sentido, es recomendable que se realice una aproximación al proyecto urbano patrimonial, entendiendo el espacio público como un escenario para la construcción colectiva de memoria y como espacio transformador, multiescalar, dinámico y por supuesto público, en donde existan instrumentos, incentivos, beneficios y estrategias de aprovechamiento en el corto, mediano y largo plazo."***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que, el documento entregado sí cuenta con una propuesta de instrumentos, incentivos, beneficios y estrategias de aprovechamiento en el corto, mediano y largo plazo, en ese sentido. Si bien no están presentados en el documento de forma simultánea, la propuesta de gestión del suelo para actividades temporales del espacio público y otros, el PEMP establece que:

> " ..El uso temporal y el aprovechamiento económico del espacio público se presenta como la oportunidad de consolidar dichos espacios bajo una multitud de esquemas que le permiten generar beneficios a diferentes escalas. El espacio público en Cartagena se ha constituido como uno de los más importantes elementos articuladores de la ciudad, en el que confluyen elementos propios del soporte físico, ambiental, estructural y social. No en vano, un espacio público considerado como de alta calidad genera mayor atractividad general de la zona, así como un nivel alto de representatividad cultural para los residentes y visitantes, un mayor valor percibido por los sectores comerciales y residenciales de la zona, y un escenario de oportunidades económicas.
>
> Se entiende por espacio público no solo plazas y parques, sino todos los elementos constitutivos del mismo, como elementos que hacen parte de la malla vial de la ciudad. En este aspecto será necesario evaluar la integralidad del espacio público como categoría, e involucrar actividades y estrategias para todos los espacios disponibles que no se aprovechan hoy en día. Esto deberá ser parte de un ejercicio y esfuerzo mancomunado con las demás entidades distritales relacionadas. De manera complementaria, resulta interesante la posibilidad de involucrar universidades en el proceso de formulación de estrategias de bajo impacto que sobre el espacio público se puedan realizar, y que no requieran procesos de gestión altamente elaborados, sino que respondan a espacios de apropiación por parte de estos actores relevantes en este sector de la ciudad.
>
> Pese a que la estrategia se consolide entorno al aprovechamiento del espacio público – y por lo tanto la presencia de actores privados es importante y deberá responder a una agenda programada y condiciones de uso claras – se parte del hecho según el cual actividades propuestas generan mayor valor en el uso y goce del espacio público y este también deberá ser valorado, aun cuando no genere una financiación directa. Podrá traducirse su contraprestación en actividades, por ejemplo, que promuevan un mejor uso de las calles, o que se pueda usar el espacio público como un escenario que permite montajes e intervenciones de bajo impacto o de " arquitectura suave" .
>
> Como beneficios identificados se resaltan los siguientes: i) Genera un mayor uso y goce del espacio público y puede llegar a fortalecer la revitalización de espacios abandonados o con actividades adversas a las deseadas; ii) Funciona como un espacio que le permite al sector público generar ingresos bajo un uso responsable que pueda ser reinvertido en función de dicho espacio público; y iii) Al ser de carácter temporal, y en contraprestación por su uso, debe generar un beneficio, especialmente social, que se traduzca en oportunidades productivas con un énfasis hacia la población residente y la expresión de su cultura.
>
> Para garantizar este esquema como un ejercicio viable, se deberá trabajar de manera coordinada con las entidades correspondientes. Deberá igualmente haber una ruta clara entre las actividades permitidas según la entidad que administre cada uno de los espacios que confluyen en el marco del Centro Histórico, y se deberá velar por una coordinación programada donde se integren espacios para la muestra de actividades de los residentes y el patrimonio inmaterial identificado..." . (Secretaría de Planeación Distrital, 2022)

También se define como estratégico el Plan Manzana como dinamizador de la generación y protección del espacio público.

“ Plan manzana”

En el denominado “ Plan Manzana” se identifican aquellas áreas estratégicas que requieran intervenciones potencializadoras de determinadas dinámicas para la revitalización e intervención de manzana por manzana en el ámbito del Centro Histórico. Esto surge como resultado de un análisis conjunto con el componente urbano, considerando que los centros de manzana podrían ser fuente de un mejor uso público, que requiere de una serie de condiciones especiales y a detalle, donde se trabaje de manera cercana con los residentes de dichas manzanas…” . (Secretaría de Planeación Distrital, 2022)

Como incentivos se proponen los siguientes aspectos que motivan a proyectos urbanos que no solo benefician a los espacios públicos sino a los predios privados:

“ Manejo diferenciado de edificabilidades”

La edificabilidad se trata de una de las principales variables en el desarrollo de determinadas zonas urbanas. El potencial de un predio o una zona, en términos de edificabilidad, representa el impacto que se espera generar a la población en relación con la oferta de vivienda digna y el incremento de la accesibilidad a espacios y servicios públicos.

Según la ley 388 de 1997, en su artículo 88, las administraciones municipales podrán, por medio de la autorización del concejo municipal, poner en el mercado títulos equivalentes a derechos adicionales de construcción. Esto, como un instrumento alternativo que no solo permite participar de las plusvalías generadas, sino garantizar la financiación de determinados proyectos integrales. Así, se parte del hecho según el cual es necesario redistribuir las cargas y los beneficios generados por la aplicación de un tratamiento de conservación a una zona, predio o inmueble determinado, derivado de unas condiciones ambientales o arquitectónicas específicas.

En este sentido, el primer factor de análisis denominado de alguna manera “ generador” , serán aquellos predios/zonas/inmuebles a los que les hayan sido aplicados el tratamiento de conservación en el marco del PEMP. Al respecto. resulta relevante partir de las siguientes apreciaciones:

a) El patrimonio natural, cultural, histórico y arquitectónico se consolida como un elemento o grupo de elementos que, vinculados a un entorno determinado y como consecuencia de su declaratoria, generan alto impacto en el ordenamiento territorial, así como en el uso y aprovechamiento de los potenciales de desarrollo y construcción del mismo. Así, resulta en esencia una limitación para el sector y sus habitantes, aun cuando sus fines se derivan del interés general. Esto, por cuanto limita la transformación de la estructura física.

b) Existe y permanece una dualidad entre la necesidad y deber de la conservación y el uso y aprovechamiento del suelo, afectado tanto directamente como en su zona de influencia, como consecuencia de la declaratoria de conservación. Esto, permite alejar a la propiedad y a las zonas, en general, de su potencial de desarrollarse en materia de propiedad objeto de desarrollo municipal en un mercado del suelo común. Lo anterior, aun cuando al respecto la Constitución colombiana en su artículo 333 permite limitar por ley el alcance de la libertad económica “ cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la nación” .

De acuerdo con lo anterior, cuando el ordenamiento de las entidades territoriales, y en este caso el PEMP como instrumento de superior jerarquía, limita las capacidades mismas del suelo, resulta eficiente el uso y aplicación del instrumento, a modo de garantizar un equilibrio entre la norma que por un lado se

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

le aplica para conservar determinadas zonas, y la norma que, por el otro lado, le permita compensar la limitación generada trayendo beneficios en doble vía.

Manejo diferenciado del predial

Instrumentos como el predial corresponden a aquellos que tradicionalmente se asocian a la administración municipal o distrital y de donde proviene gran parte de los recursos que permiten gestionar diferentes proyectos de obra pública. Su manejo diferencial se consolida como un mecanismo consistente en la pignoración del valor que por concepto de nuevos impuestos prediales se produzcan en las áreas definidas en los proyectos estratégicos asociados con independencia del tratamiento urbanístico asignado a dichos ámbitos.

En principio, el Impuesto Predial Unificado hace parte de los tributos que se cobran al contribuyente, aun cuando no hay un beneficio directo recibido por parte del estado. Esto, por cuanto su fundamento recae en la necesidad de cooperación que tienen las personas para vivir en sociedad y para propender por el bien común. En Colombia el instrumento surge tras un proceso de descentralización y en medio de una necesidad de mejorar los rendimientos en los aspectos tributarios, entre otras razones, por la poca eficiencia en el recaudo municipal y por el gran número de exenciones tributarias. Su hecho generador lo constituye la propiedad y su recaudo se hace a nivel municipal, sin discriminar el tipo de suelo en el que se encuentre, e incluso si existe o no edificación alguna, siendo el avalúo catastral la base gravable mínima.

La norma establece que " las cargas correspondientes al costo de infraestructura vial principal y redes matrices de servicios públicos se distribuirán entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas y deberán ser recuperados mediante tarifas, contribución de valorización, participación en plusvalía, impuesto predial o cualquier otro sistema que garantice el reparto equitativo de las cargas y beneficios de las actuaciones" Lo anterior, no solo permite involucrar al Impuesto Predial en el grupo de instrumentos de financiación, sino que permite establecer condiciones de pago anticipado o un sistema flujo seguro en el marco de la ejecución de una apuesta integral de desarrollo sobre el territorio.

El manejo diferencial es entonces una herramienta de garantía real que permite otorgar mejores condiciones de negociación. Se hace referencia a la capacidad de entregar, a manera de garantía, el incremento futuro del recaudo del impuesto predial, como resultado del mejoramiento de las condiciones urbanas de la zona, y el monto a ser recaudado será igual al valor de la obra o intervención.

El conjunto de instrumentos mencionados se encuentra relacionado con las necesidades propias de la recuperación y revitalización de las locaciones centrales donde se busca hacer funcional un territorio de la mano de procesos de promoción de desarrollos comerciales, cualificación del espacio público, o mejoría de la imagen urbana y regional, enmarcado en procesos de mejoramiento integral que hacen parte de los proyectos del PEMP del CH.

Manejo de función social de la propiedad y ecológica del urbanismo, para el logro del objetivo púbico de predios en obsolescencia patrimonial.

La función social y ecológica que establece el marco normativo colombiano surge de la necesidad de comprender a la propiedad como vinculada a un entorno donde prima el interés general sobre el particular y en ese sentido, es la propiedad privada la que está sujeta ante las restricciones e intereses que se le impongan desde lo público. En el caso del PEMP es importante reconocer la función que tiene la propiedad, pero además bajo un interés de protección y conservación, donde se deberá evaluar el uso de mecanismos acogidos por la ley para velar por la protección de determinadas estructuras o bienes que se

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

encuentren en un estado de obsolescencia, o que de manera general se considere que están perdiendo su valor…” .

Y a nivel de aprovechamiento, además de lo definido como vinculación del aprovechamiento económico del espacio público, se define en el marco de temas de seguridad e innovación se propone:

“ Seguridad corresponsable. Acuerdos para manejo de seguridad pública desde la seguridad privada; Manejo de fachadas e iluminación desde el sector privado para apoyo a seguridad pública; Apertura a servicios fuera de hora para extender la vida social del CH (vinculando a residentes); Centro como espacio de aprovechamiento de EP y articulación PP de ciudad.

Derivado del análisis realizado en materia de diagnóstico, que identificó la inseguridad como un factor de alta percepción negativa en la ciudad sobre el centro histórico, la seguridad corresponsable pretende integrar diversos aspectos que aporten a mejorar esta percepción en el Centro Histórico.

Por un lado, es claro que la conveniencia de contar con una zona segura tanto para el sector comercial, residencial, y las estructuras públicas, entre otros, es no solo relevante, sino deseable y necesario. Por ello, establecer acuerdos para manejo de seguridad en la zona, desde la seguridad privada de manera coordinada y estructurada, será un pilar fundamental en este proceso de recuperación del Centro Histórico. Esto va de la mano con la necesidad general de fortalecer o incorporar factores como la iluminación, donde incluso dependiendo del tono de esta y de su color, se puede generar mayor sensación de bienestar en el espacio público, donde las personas no se sientan vulnerables.

Adicionalmente, se podrán vincular los sectores comerciales formales e informales (o no permanentes) con la institucionalidad en materia de seguridad, convirtiéndolos en veedores ciudadanos de las dinámicas del centro histórico, con los que se trabajen estrategias para la activación de cadenas de comunicación con la Policía y otras entidades sobre dinámicas no seguras.

5. Promoción en red y tecnologías para unificar servicios* (un solo centro pero diverso). Conectividad general de servicios; Tecnologías para promoción; Prestación de servicios como holding; Gestión patrimonial en red. Parte importante de la revitalización de los centros históricos es la presencia de servicios y la conectividad que entre estos se genere. La concurrencia de visitantes podrá ser un pilar fundamental en el desarrollo de esta parte de la ciudad y en ese sentido, tal y como lo hacen ciudades como Barcelona y París, se deberán ofrecer servicios conjuntos. Un sistema de recorridos, información y servicios que motiven los desplazamientos por el centro de la ciudad en función de los atractivos existentes, en donde se involucre la gastronomía, el patrimonio inmaterial y por supuesto, los bienes inmuebles objeto de conservación, entre otros elementos, será altamente deseable.

Se hace referencia a la gestión patrimonial en red, donde sea posible un manejo integral de los intereses que sobre el centro histórico confluyan entre el sector privado, sus establecimientos, productos y demás ofertas, junto con el interés público de generar una mayor atractividad sobre la zona y de ampliar el espectro de uso del espacio público. Se mencionan, a manera de ejemplo, la presencia de exposiciones, show rooms, recorridos temáticos que respondan a tradiciones en el centro, la coordinación de estos con el sistema de transporte de la ciudad y su confluencia horaria en el centro. Para ello, el uso de tecnologías de promoción, como páginas web especializadas que respondan a esta oferta, será altamente relevante…” . (Secretaría de Planeación Distrital, 2022)

Si se lee de forma integral el documento se puede entender que, las medidas

propuestas buscan complementar las decisiones de protección y habilitarle a la figura gestora el manejo del espacio público. De igual forma, la Secretaría de Planeación Distrital informa que, se modificará el documento para hacerlo más claro.

> ***" Se presenta una ausencia de un estudio de flujos, apropiación, actividades e intensidad de uso del espacio público en el área de estudio, lo cual, se considera pertinente para reconocer los valores inmateriales y las tensiones que existen en el territorio. En ese sentido, es recomendable que exista una aproximación, desde el análisis y luego en la etapa de formulación, en donde se evidencie como el sistema de espacio público se armoniza con recorridos, itinerarios, corredores, rutas y demás, que fortalezca el desarrollo local y endógeno como determinante del proyecto urbano."***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que, en el documento de diagnóstico puntualmente se en el *capítulo 3 de identificación y caracterización de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial asociadas al BIC*, se encuentra el apartado *3.6 Patrimonio Inmaterial y espacios asociados,* en donde se presentan tablas y cartografías de manifestaciones culturales y prácticas socioculturales identificadas en el área de estudio del PEMP del Centro Histórico.

En este ejercicio se incluyeron puntos específicos, polígonos y recorridos de las manifestaciones culturales y prácticas socioculturales en el espacio público. Para la realización de este ejercicio se tuvieron en cuenta varias fuentes primarias, secundarias (incluyendo la información consolidada en los borradores de los Planes Especiales de Salvaguardia de las manifestaciones que se encuentran en proceso de postulación o incluidas en la LRPCI), el Plan de Manejo y Protección de las Murallas y el Castillo San Felipe de Barajas y el del Paisaje Cultural y Fortificado de la Bahía de Cartagena.

Ilustración. Manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial del Área Afectada.

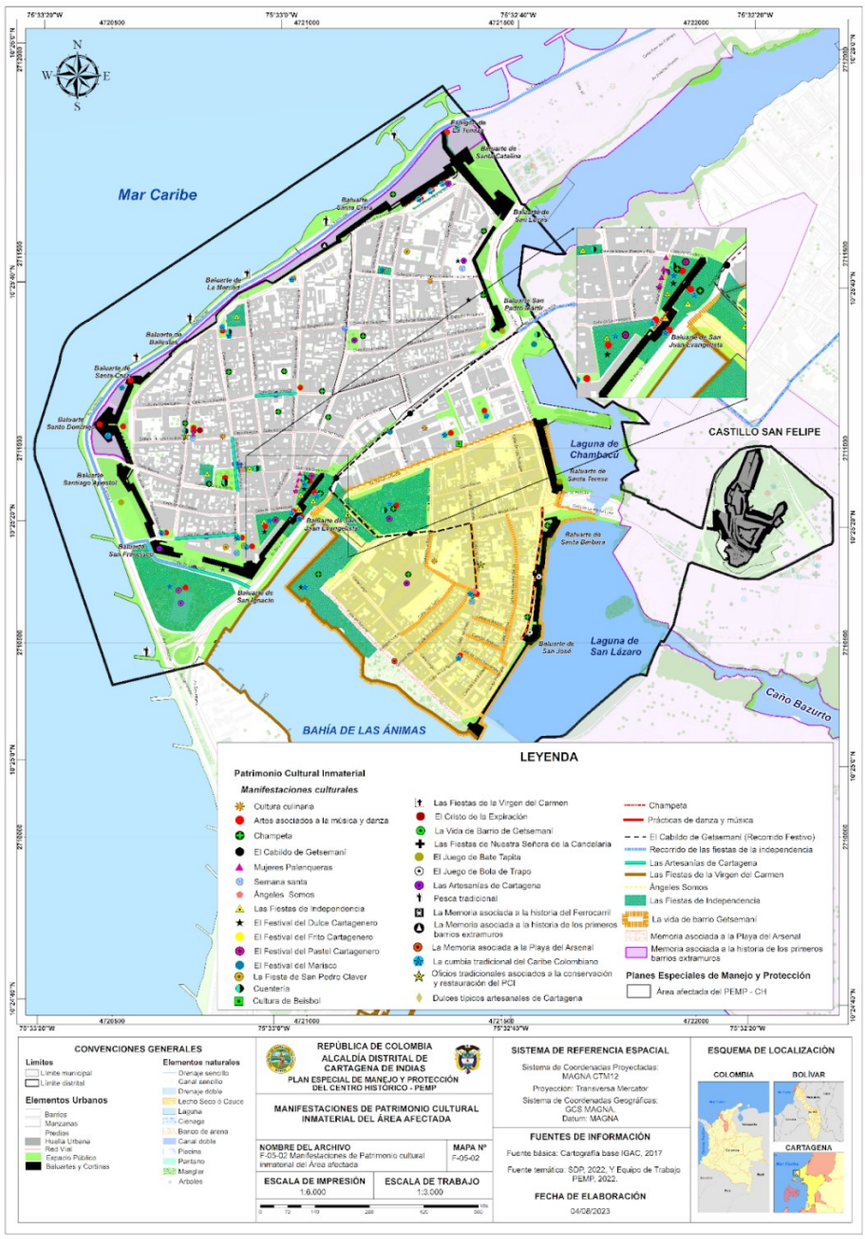

Fuente: SPD, 2023

Ilustración. Manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial la Zona de Influencia

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

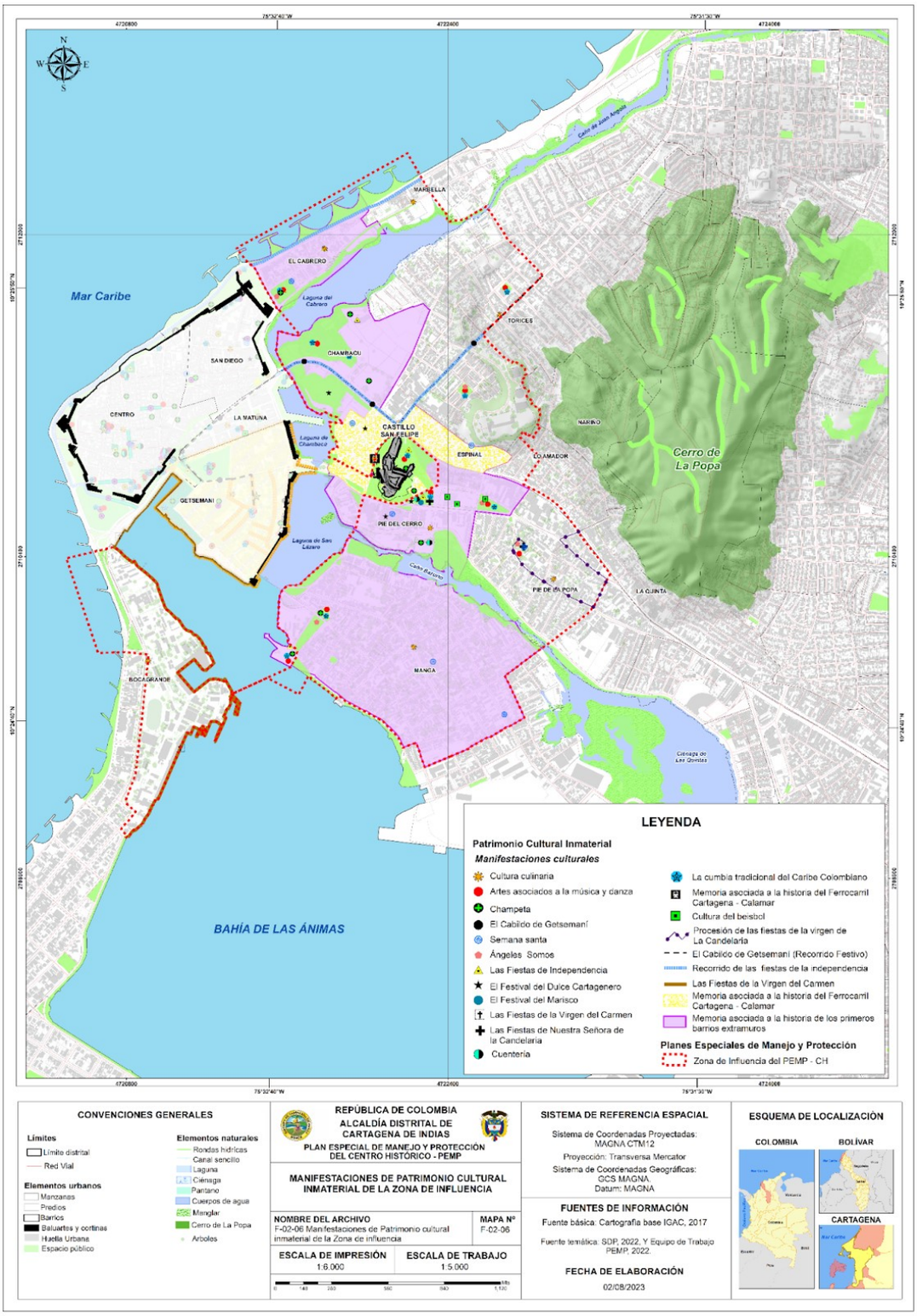

Fuente: SPD, 2023

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Ilustración. Prácticas Socioculturales asociadas al PCI del Área Afectada

Fuente: SPD, 2023

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=3%2FZL%2Be4K1tIUHtX%2FkLBJ4y2BJzgpd1MXpgxeTKXCF%2BE%3D

Ilustración. Prácticas Socioculturales asociadas al PCI de la Zona de Influencia

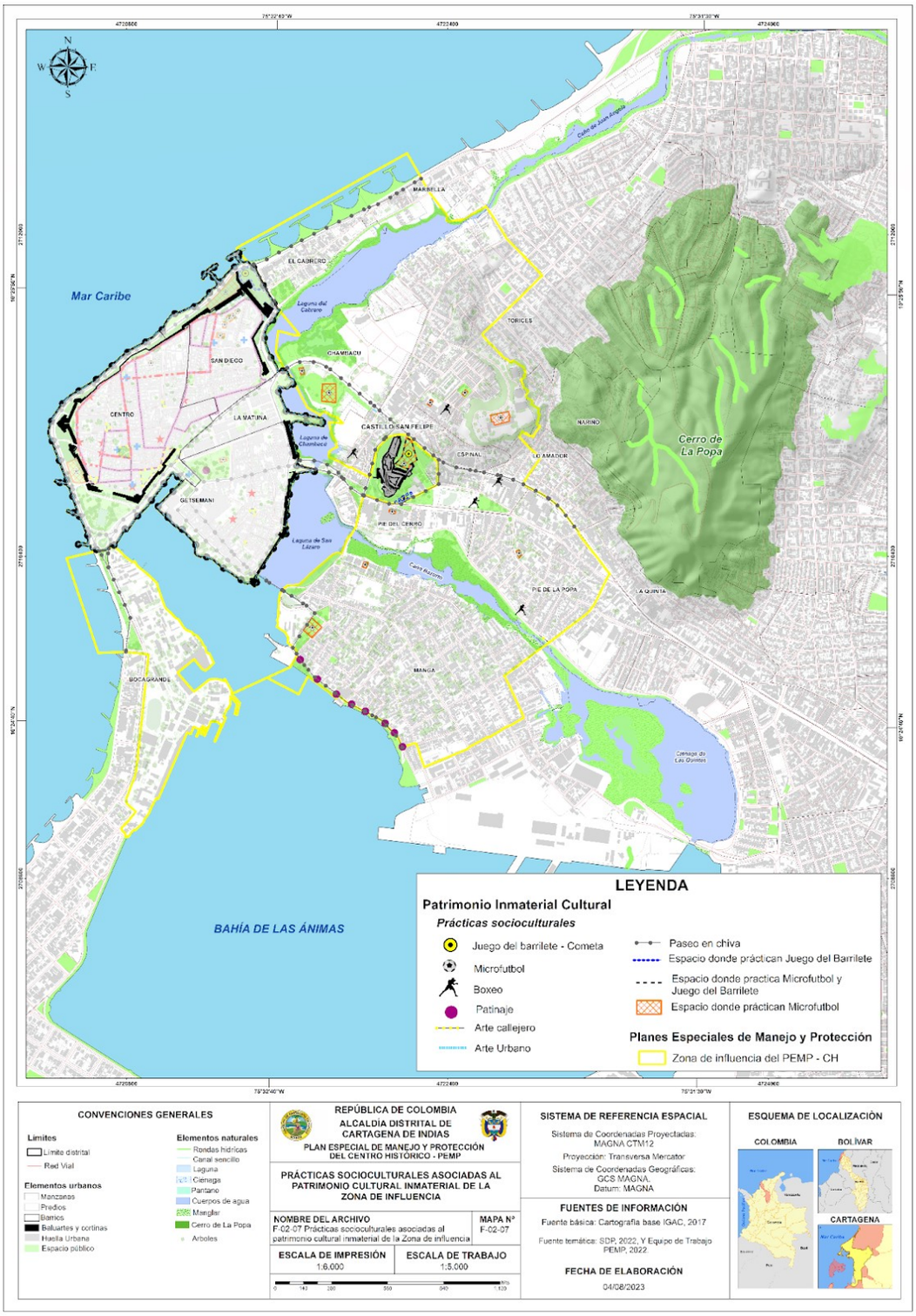

Fuente: SPD, 2023

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=3%2FZL%2Be4K1tIUHtX%2FkLBJ4y2BJzgpd1MXpgxeTKXCF%2BE%3D

Ilustración. Patrimonio Cultural Inmaterial y el espacio urbano

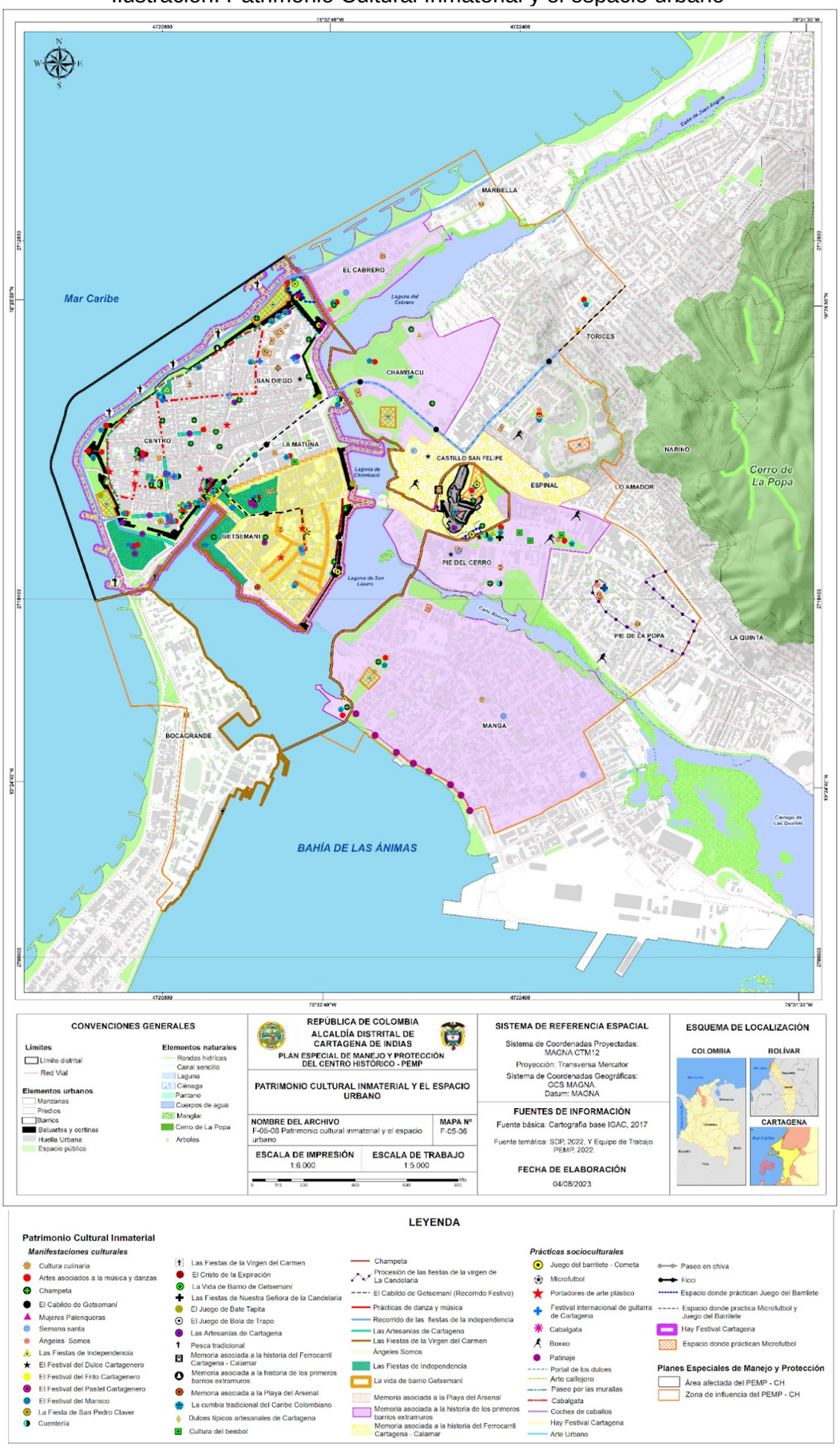

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Fuente: SPD, 2023

Por otra parte, en la propuesta de formulación se plantean unos corredores culturales en el área afectada y en la zona de influencia del PEMP CH, ilustradas en la siguiente cartografía, donde se identifican dos tipos de corredores culturales: i. Corredores culturales y ii. Corredores culturales con énfasis peatonal. Los primeros, orientados a conectar el área afectada y la zona de influencia, mientras que los segundos, ubicados en el área afectada.

Ilustración: Corredores Culturales en el Sistema de Espacio Público y Equipamientos

Fuente: SPD, 2023

Adicionalmente, se pone de presente que el " Contenido Programático" cuenta con el proyectos de movilidad y accesibilidad segura y fluida, con un proyecto específico denominado Plan Maestro de Movilidad, aplicado al Centro Histórico, el cual se encuentra actualmente en estudio y diseño por parte de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad de Cartagena, herramienta con la cual el PEMP-CH se ha alienado y alimentado, para la construcción de un plan de movilidad en línea con el patrimonio y las respectivas tensiones.

Finalmente, el PEMP-CH contempla la implementación del proyecto de Cable de Chambacú - Cerro de la Popa, el cual permitirá aliviar tensiones existentes de movilidad en el área de estudio, y conectar espacios culturales emblemáticos de la ciudad.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Ilustración: Sistema de Movilidad y Transporte

Fuente: SPD, 2023

> ***"En lo relacionado con los procesos de autorización previa de las intervenciones, se considera fundamental que el PEMP establezca no solo un régimen de aprobaciones para las intervenciones propuestas (y que éstas se encuentren en relación con la categorización de los espacios públicos patrimoniales), sino que se reconozca que las intervenciones no serán únicamente las permanentes, en el sentido de abarcar las intervenciones temporales como parte fundamental del proceso de apropiación y del día a día de los espacios públicos patrimoniales. Por tal motivo, se recomienda que exista una relación entre categorías de espacios públicos, tipos de intervención de espacios públicos de carácter permanente y de carácter temporal (definiendo por supuesto el tiempo de la temporalidad)."***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que el PEMP se pronuncia para incorporar dentro de esta figura de administración del espacio público el manejo del día a día, que se reafirma lo que se plantea en el documento entregado:

> " ..El uso temporal y el aprovechamiento económico del espacio público se presenta como la oportunidad de consolidar dichos espacios bajo una multitud de esquemas que le permiten generar beneficios a diferentes escalas. El espacio público en Cartagena se ha constituido como uno de los más importantes elementos articuladores de la ciudad, en el que confluyen elementos propios del soporte físico, ambiental, estructural y social. No en vano, un espacio público considerado como de alta calidad genera mayor atractividad general de la zona,

así como un nivel alto de representatividad cultural para los residentes y visitantes, un mayor valor percibido por los sectores comerciales y residenciales de la zona, y un escenario de oportunidades económicas.

Se entiende por espacio público no solo plazas y parques, sino todos los elementos constitutivos del mismo, como elementos que hacen parte de la malla vial de la ciudad. En este aspecto será necesario evaluar la integralidad del espacio público como categoría, e involucrar actividades y estrategias para todos los espacios disponibles que no se aprovechan hoy en día. Esto deberá ser parte de un ejercicio y esfuerzo mancomunado con las demás entidades distritales relacionadas. De manera complementaria, resulta interesante la posibilidad de involucrar universidades en el proceso de formulación de estrategias de bajo impacto que sobre el espacio público se puedan realizar, y que no requieran procesos de gestión altamente elaborados, sino que respondan a espacios de apropiación por parte de estos actores relevantes en este sector de la ciudad.

Pese a que la estrategia se consolide entorno al aprovechamiento del espacio público – y por lo tanto la presencia de actores privados es importante y deberá responder a una agenda programada y condiciones de uso claras – se parte del hecho según el cual actividades propuestas generan mayor valor en el uso y goce del espacio público y este también deberá ser valorado, aun cuando no genere una financiación directa. Podrá traducirse su contraprestación en actividades, por ejemplo, que promuevan un mejor uso de las calles, o que se pueda usar el espacio público como un escenario que permite montajes e intervenciones de bajo impacto o de “ arquitectura suave” .

Como beneficios identificados se resaltan los siguientes: i) Genera un mayor uso y goce del espacio público y puede llegar a fortalecer la revitalización de espacios abandonados o con actividades adversas a las deseadas; ii) Funciona como un espacio que le permite al sector público generar ingresos bajo un uso responsable que pueda ser reinvertido en función de dicho espacio público; y iii) Al ser de carácter temporal, y en contraprestación por su uso, debe generar un beneficio, especialmente social, que se traduzca en oportunidades productivas con un énfasis hacia la población residente y la expresión de su cultura.

Para garantizar este esquema como un ejercicio viable, se deberá trabajar de manera coordinada con las entidades correspondientes. Deberá igualmente haber una ruta clara entre las actividades permitidas según la entidad que administre cada uno de los espacios que confluyen en el marco del Centro Histórico, y se deberá velar por una coordinación programada donde se integren espacios para la muestra de actividades de los residentes y el patrimonio inmaterial identificado…” . (Secretaría de Planeación Distrital, 2022)

De igual forma la Secretaría de Planeación Distrital informa que, se modificará el documento para hacerlo más claro.

> ***“Se sugiere exista una aproximación en torno a cuencas visuales, vistas protegidas y valoración de escenas como fórmula para la valoración de la imagen urbana relacionada con espacios públicos de recinto y/o de permanencia, En el sentido de otorgar mayor articulación al espacio público con su entorno construido y natural. Pareciera oportuno implementar estudios de unidades paisajísticas que permitan una formulación de acciones en fachadas, cubiertas, espacios públicos y elementos de jardinería, como un conjunto en sí mismo.”***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que, las los conos visuales han sido determinantes en el proceso de asignación de la norma urbana en relación a las alturas máximas para la zona de influencia. Proceso que se encuentra adelantando el equipo técnico del PEMP CH en la formulación del instrumento. Para ello se anexa la

cartografía sobre los conos visuales, vistas protegidas y valoración de escenas tenidas en cuenta en la valoración y la imagen urbana y el paisaje cultural.

Cartografía Conos Visuales PEMP CH

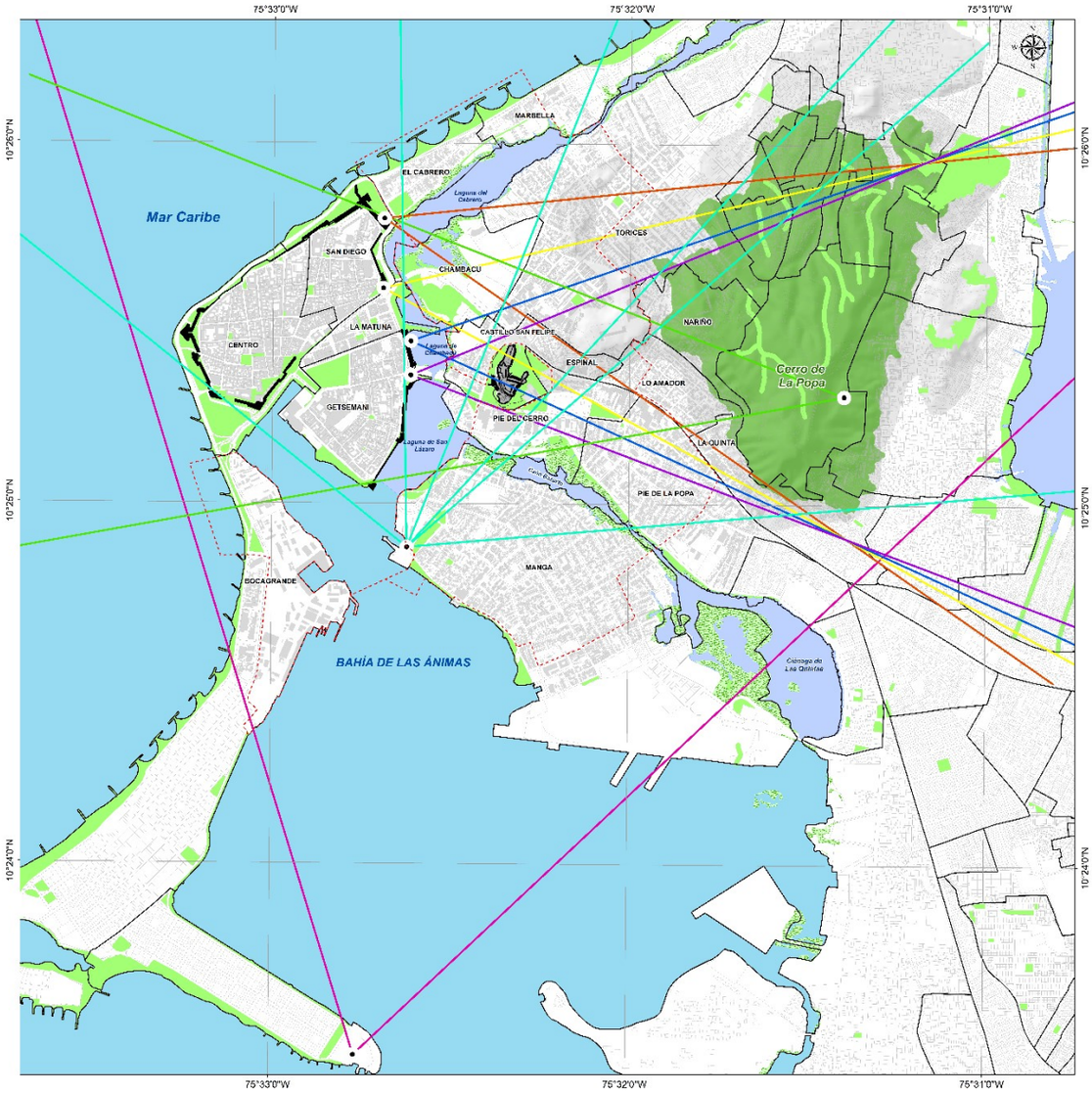

Fuente: SPD 2023

" Otros apartes"

"En cuanto a otros apartes del numeral 4.1, es decir 4.1.6 Propuesta de movilidad, accesibilidad vehicular y peatonal, transporte, infraestructura vial, estacionamientos y señalización, 4.1.7. Lineamientos o directrices para el manejo de redes de servicios públicos y 4.1.8. Acciones para la Generación y Mejoramiento de Vivienda, la recomendación general para el proceso de formulación de la propuesta es articular todas las iniciativas a plantear soluciones enmarcadas en la intervención de zonas patrimoniales.

En este sentido, es necesario considerar, por ejemplo, un plan para fortalecer la actividad residencial en el Centro Histórico que defina los mecanismos o instrumentos para la recuperación o intervención de Bienes de Interés Cultural con actividad residencial."

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que, a partir del DTS de diagnóstico, se pudo reconocer las diferentes identidades barriales y las prácticas tradicionales que se desarrollan en el área afectada y zona de influencia, esto, llevó a

formular escenarios donde se puedan salvaguardar, reconocer, proteger y generar espacios para la actividad residencial, ya que la permanencia de habitantes tradicionales, como nuevos es fundamental para garantizar la continuidad y preservación de las raíces culturales y sociales. Dicho de otro modo, cuando los habitantes se mantienen en un lugar, se crea un sentido de pertenencia y arraigo que fortalece la identidad de la comunidad.

La presencia de habitantes tradicionales también contribuye a la cohesión social. Al mantenerse en el área, estos habitantes forman lazos de vecindad y solidaridad entre ellos, creando una red de apoyo mutuo; fomentando la colaboración, el respeto y la convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad, los locales y los turistas. Estos habitantes, a través de sus costumbres, tradiciones y conocimientos transmitidos de generación en generación, son los precursores de la identidad cultural y el patrimonio inmaterial de la ciudad. Su presencia y participación activa en la vida cotidiana aseguran que las calles y plazas estén llenas de vida y actividad, creando un ambiente auténtico y único que atrae a turistas, nacionales y locales en experimentar la verdadera cultura local.

Para esto, el PEMP del Centro Histórico de Cartagena de Indias propone:

- Proteger a los habitantes tradicionales contribuye a un desarrollo urbano sostenible, al evitar la gentrificación descontrolada y mantener un equilibrio entre la conservación del patrimonio y el crecimiento económico.

- Mejorar la calidad del entorno de barrios tradicionales del área afectada y zona de influencia, con el objetivo de hacerlos más agradables y atractivos como lugar de residencia.

- Generar desde la norma urbana la compensación o vinculación de propietarios y arrendatarios originales en planes que desarrollen proyectos habitacionales en el área afectada y zona de influencia del PEMP. Lo anterior, teniendo en cuenta que al permitir que los propietarios y arrendatarios originales se beneficien del nuevo desarrollo habitacional, se evita la expulsión forzada de la comunidad y se crea un entorno más inclusivo y diverso. Esto ayuda a mantener la cohesión social y a evitar la fragmentación de la comunidad, promoviendo así un desarrollo urbano más equitativo y resiliente.

- Fomentar el desarrollo de pequeños negocios locales, como tiendas, restaurantes y talleres artesanales, brinda oportunidades económicas a los residentes tradicionales y evita que sean desplazados por negocios de mayor escala que a menudo acompañan la gentrificación.

- Ofrecer programas educativos y de formación que mejoren las habilidades de los residentes tradicionales, puede ayudarles a acceder a empleos mejor remunerados y aumentar su calidad de vida, sin tener que abandonar sus hogares.

- Establecer y fortalecer puntos de encuentro y conexiones vecinales colaborativas, que permitan generar nuevas formas de gobernanza compartida en la que los vecinos, comerciantes, turistas y actores locales trabajen juntos de manera responsable

- Proporcionar viviendas asequibles o programas de ayuda para la rehabilitación de viviendas existentes, permitirá a los residentes tradicionales mantener sus hogares y su conexión con la comunidad.

- Generar nuevos proyectos residenciales que al invertir en la mejora de la calidad de vida de los habitantes tradicionales y sus barrios, se fortalece la identidad

cultural y se fomenta la continuidad de las tradiciones y prácticas culturales locales. Esto crea un sentido de arraigo, en la comunidad y contribuye a la preservación de su patrimonio cultural.

Asimismo, al invertir en la mejora de la calidad de vida de los habitantes tradicionales y sus barrios, se promueve el desarrollo sostenible y equitativo de la comunidad. Al proporcionar acceso a servicios básicos, espacios públicos de calidad y oportunidades de desarrollo económico, se generan condiciones propicias para el crecimiento y el bienestar de todos los habitantes. Esto no solo beneficia a los habitantes tradicionales, sino que también contribuye al desarrollo integral de la comunidad en su conjunto, generando un entorno más inclusivo y equitativo para todos.

De igual manera, con el tema de fortalecer la vida residencial en el Centro Histórico, en el Contenido Programático se plantea el Programa 13 de protección de la vida residencial, el cual busca el fortalecimiento de la protección y salvaguarda de la vida de barrio en el ámbito PEMP-CH. Este programa contempla acciones relacionadas con:

- Diseñar e implementar una guía de derechos y deberes para la vida residencial de calidad en el Centro Histórico, de la mano con los actores públicos, privados y los residentes del área afectada del PEMP-CH.

- Diseñar e implementar mecanismos de aprovechamiento del espacio público y el desarrollo de actividades artísticas, económicas y culturales en el espacio público por parte de residentes del Centro Histórico.

- Identificar e implementar mecanismos de apropiación y protección de los espacios públicos representativos asociados a la vida de barrio del ámbito PEMP.

- Incluir en la evaluación de necesidades específicas que no estén reglamentadas beneficios tributarios para los residentes en el ámbito del PEMPCH

Esto, de la mano con el proyecto de condiciones óptimas de vivienda residencial, el cual tiene como objetivo la generación y mejoramiento de vivienda, buscando la identificación y habilitación de áreas para la generación de vivienda nueva de residencia permanente, aplicación de la reglamentación de vivienda de interés cultural vigente, entre otros.

Finalmente, el proyecto de Conservación, Protección, Mantenimiento y Restauración de bienes y espacio público con enfoque patrimonial, contempla el diseño e implementación de un Plan de Conservación y Restauración de Vivienda e Inmuebles BIC. Igualmente, se acoge observación para el fortalecimiento de esta relación.

“ Patrimonio Cultural Inmaterial -PCI”

“A nivel de la apropiación es fundamental que dentro del proceso de formulación del PEMP se cuente con la revisión y reconocimiento de los aspectos emocionales, experienciales y del pensamiento de la comunidad portadora que pueden fomentar las capacidades de salvaguardia de la manifestación, así como con la identificación y mapeo de los saberes, conocimientos y memoria por parte de la comunidad portadora sobre las diferentes prácticas culturales que componen la manifestación. Es así como se subraya la importancia que tiene el generar espacios presenciales de intercambio y de encuentro que potencien los mecanismos y estrategias a implementar. (FORTALECER APARTADOD E PROPUESTAS MEDIANTE PARTICIAPCION CON LAS MANIFEST)”

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que, se acoge el comentario y se ajustará en la propuesta del contenido programático. Sin embargo, cabe destacar que, a la fecha, el Contenido Programático ha sido actualizado con base en la retroalimentación que se ha tenido con diferentes actores, entre estos, portadores de

patrimonio material, es así que, en el proyecto de reconocimiento, exaltación y salvaguarda de PCI y el de apropiación, protección y promoción del patrimonio y el espacio público, se proyectan acciones relacionadas con el componente de apropiación.

> ***"En cuanto a la transmisión, es vital establecer medidas para integrar la transmisión y el respeto por la manifestación, buscando asegurar su continuidad y recreación. Al respecto es clave Identificar y reforzar los sistemas de transmisión propios (mingas, fiestas, encuentros, reuniones, etc.) tradicionales, y existentes en las comunidades. Complementar los procesos de transmisión con estrategias (clases, cursos, talleres, programas) de formación de educación formal o no formal en los que se enseñan los conocimientos y técnicas a otros miembros de la comunidad. Igualmente generar encuentros de intercambio de saberes entre los diferentes portadores, así como espacios de intercambio intergeneracionales."***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que, el componente de transmisión y pedagogía se contempla el proyecto de reconocimiento, exaltación y salvaguarda de PCI, puntualmente con lo relacionado con la pedagogía para el conocimiento, sensibilización y apropiación del PCI. Sin embargo, se acoge el comentario y se ajustarán acciones para que quede más completa la última versión trabajada.

> ***"En lo relativo a la gestión y sostenibilidad, se recomienda identificar cursos, talleres o diplomados gratuitos en gestión cultural, financiación de iniciativas, cultura y desarrollo, políticas culturales, industrias culturales, tecnologías de la información y las comunicaciones, patrimonio cultural, artes, entre otras, para fortalecer las capacidades locales para potencializar el desarrollo de las acciones de salvaguardia propuestas, en articulación con las manifestaciones que hacen parte de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial LRPCI, las que están en fase de postulación y las demás que han sido mapeadas durante el proceso de elaboración del PEMP. en el PES. Lo anterior en diálogo con el fortalecimiento organizativo de las estructuras sociales y comunitarias existentes que sustentan la manifestación cultural, como juntas de acción, colectivos, grupos, consejos o la creación de una nueva."***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que, relacionado con el tema de cursos y diplomados, se tienen contempladas acciones tanto en el Contenido Programático como en el Plan de Divulgación, como el Proyecto denominado Pedagogía para el conocimiento, sensibilización y apropiación del PCI. Así mismo, el proyecto articulación y seguimiento del PEMP-CH con los Planes Especiales de Salvaguardia (PES) existentes o en proceso de formulación en el ámbito PEMP-CH, busca generar mecanismos de articulación y seguimiento del PEMP con los PES existentes o en proceso de formulación en ámbito PEMP-CH. Igualmente, se acoge observación para su complementación.

> ***"En cuanto al acceso y participación, se recomienda gestionar el acceso para toda la comunidad portadora a investigaciones que se hayan realizado y se realicen sobre su manifestación, así como promover mayor compromiso de la comunidad para participar del proceso del PEMP. Por otra parte, es esencial establecer mecanismos para que la comunidad portadora pueda contribuir a hacer seguimiento al estado del proceso."***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que, en el proyecto de inventario y caracterización del patrimonio y la infraestructura?, se proyecta una acción relacionada con el diseño e implementación de un Observatorio de Patrimonio Cultural para integrar el inventario, además de sus mecanismos para la divulgación y actualización permanente del Sistema de Patrimonio, bajo la lógica de datos abiertos.

Este será trabajado de la mano de la comunidad portadora.

> ***" En lo tocante a investigación y documentación se resalta la importancia de desarrollar investigaciones para profundizar en la diversidad misma de la manifestación, así como promover investigaciones de carácter colaborativo que permitan generar conocimiento que garantice un mayor respeto por las habilidades o conocimientos de los portadores de la manifestación, garantizando su participación."***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que, en el proyecto de reconocimiento, exaltación y salvaguarda de PCI se contempla la acción de investigación para la exaltación del patrimonio, el cual busca fortalecer el Sistema de Información de Patrimonio Cultural y espacios para su articulación por medio de la profundización en el conocimiento e investigación, como mecanismo de generación de información para la divulgación y el conocimiento, en articulación con la academia y portadores de oficios tradicionales asociados al patrimonio.

> ***" A nivel de la visibilización y divulgación, se invita a promover las formas de comunicación propias de la comunidad portadora. Esto puede concretarse a través de diversas estrategias por medio de las cuales los portadores y otros actores partícipes de la manifestación realicen actividades de comunicación y divulgación de su manifestación cultural a través de diferentes medios como: el periódico local, la radio comunitaria, el perifoneo, la producción audiovisual, la televisión, las redes sociales, volantes, entre otros medios de comunicación que la comunidad portadora relacionada con el PEMP identifique que sean relevantes en su contexto. También resulta relevante establecer alianzas con los medios de comunicación para que la comunidad portadora participe activamente en acciones de tareas de sensibilización sobre la manifestación."***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que, se acoge la observación y se incorporará en el documento.

> ***" Finalmente cabe la importancia de ser rigurosos con el alcance de observaciones como: " Actualmente, la Champeta se encuentra en la etapa final de construcción del Plan Especial de Salvaguardia y en etapa de concertación y acreditación de los compromisos institucionales, públicos y privados" , dado que la manifestación se encuentra actualmente en proceso de postulación, paso que antecede a la elaboración del PES:"***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que, se acoge la observación y se ajustará la precisión relacionada con la manifestación cultural Champeta.

> ***" Participación"***
>
> ***" Para efecto de revisión en el marco de los procesos participativos con las comunidades, se considera importante abrir espacios de dialogo en el marco del documento de formulación, en donde se realicen las observaciones y análisis pertinentes con los actores directamente relacionados con el documento y a nivel de ciudad en el marco de los temas concernientes con la capa cultural."***

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que, durante el año en curso se ha abierto espacios de participación con los actores relacionados con el documento en torno a los temas culturales, entre ellos, el ente asesor del Comité Técnico de Patrimonio, Histórico y Cultural de Cartagena de Indias. Es importante señalar que la Secretaría de Planeación Distrital radico ante el Comité Técnico de Patrimonio el documento de formulación del PEMP CH en su versión 1 mediante oficio AMC-OFI-003155-2023 y del cual recibió respuesta del mismo mediante oficio AMC-OFI-0047535-

2023 del acta de comité No 6 del 29 de marzo de 2023, en donde se señala la realización de mesas técnicas cada 15 días dedicadas al estudio del PEMP, a partir del miércoles 19 de abril de 2023.

Por lo anterior, se resalta que a la fecha se han desarrollado diez (10) mesas técnicas de trabajo, espacios de diálogo y participación, entre el equipo del PEMP CH y el Comité Técnico de Patrimonio. A continuación, se describe la fecha y la temática de cada una de las mesas técnicas efectuadas:

Mesas Técnicas efectuadas equipo PEMP CH - Comité Técnico de Patrimonio

19 de abril de 2023	Primera Mesa Técnica PEMP CH – Comité Técnico de Patrimonio **Temática:** Presentación de asistentes, Generalidad PEMP CH, Criterios de Delimitación Área Afectada y Zona de Influencia. Cronograma de trabajo para Mesas Técnicas.
22 de abril de 2023	Segunda Mesa Técnica PEMP CH – Comité Técnico de Patrimonio **Temática:** Generalidad PEMP CH - Diagnostico
17 de mayo de 2023	Tercera Mesa Técnica PEMP CH – Comité Técnico de Patrimonio **Temática:** Metodología de Valoración.
31 de mayo de 2023	Cuarta Mesa Técnica PEMP CH – Comité Técnico de Patrimonio **Temática:** Cierre delimitación Área Afectada y Zona de Influencia PEMP CH, Ejercicio de Cartografía.
14 de junio de 2023	Quinta Mesa Técnica PEMP CH – Comité Técnico de Patrimonio **Temática:** Patrimonio Cultural Inmaterial PCI - PEMP CH.
28 de junio de 2023	Sexta Mesa Técnica PEMP CH – Comité Técnico de Patrimonio **Temática:** Presentación de PEMP Unificado y Paisaje Cultural por parte del miembro invitado, Alfonso Cabrera y Presentación contrapropuesta de delimitación PEMP-CH.
12 de julio de 2023	Séptima Mesa Técnica PEMP CH – Comité Técnico de Patrimonio **Temática:** Ente Gestor y Mecanismos de Financiación.
26 de julio de 2023	Octava Mesa Técnica PEMP CH – Comité Técnico de Patrimonio **Temática:** Norma urbana, propuesta, tratamientos, área de

	actividad, usos, sectores normativos, edificabilidad y alturas.
9 de agosto de 2023	Novena Mesa Técnica PEMP CH – Comité Técnico de Patrimonio **Temática:** Primera revisión de Norma Especifica.
16 de agosto de 2023	Décima Mesa Técnica PEMP CH – Comité Técnico de Patrimonio **Temática:** Segunda revisión de Norma Especifica.

Se precisa que de cada una de las mesas descritas anteriormente, en la cuales se han recibido comentarios y aportes de este ente asesor en la construcción del PEMP CH, se cuenta con la documentación de invitación a los miembros del comité de patrimonio a cada una de las mesas realizadas mediante oficio y el acta de cada reunión en el formato de la Secretaría de Planeación Distrital.

Asimismo, desde el componente del patrimonio cultural inmaterial, se han realizado una serie de mesas de trabajo con el equipo de PCI del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), con el fin de revisar y retroalimentar el documento de diagnóstico relacionado con el tema de manifestaciones culturales y prácticas socioculturales del área de estudio del PEMP-CH.

Estas reuniones fueron llevadas a cabo en los siguientes días: 25/05/2023, 08/06/2023 y 27/06/2023.

Por otra parte, se han realizado reuniones con portadores de manifestaciones como Ángeles Somos (24/07/2023 y 25/08/2023) y la Champeta (30/07/2023) en donde se han recibido aportes para la inclusión de información y acciones en el tema del PCI en el PEMP-CH.

> ***“ Consideraciones generales:”***
>
> ***“ De lo anterior, se recomienda mantener la armonización entre diagnóstico y formulación frente al equilibrio para el manejo y gestión del Patrimonio cultural, en este sentido, se recomienda tener en cuenta lo siguiente:***
>
> 1. *Del **patrimonio material** que corresponde a los bienes inmuebles, muebles y contextos arqueológicos que se encuentran en el conjunto urbano histórico, por lo cual es de vital importancia revisar las normativas preexistentes, el Plan Especial de Manejo y Protección del Cordón amurallado y Castillo de San Felipe, PEMP MUR CA, autorizado mediante resolución 1560 y el Plan Especial de Manejo y Protección del conjunto de inmuebles denominados Club Cartagena y Claustro de San Francisco autorizado mediante resolución 1458 del 26 de mayo de 2015, modificado por la resolución 1789 de 22 de septiembre de 2020 y resolución 0261 del 05 de agosto de 2022.*
>
>   *Las nuevas propuestas del documento de formulación se deberán armonizar por ser normas de misma jerarquía. Así mismo, consignar los inventarios de patrimonio inmueble y sus fichas normativas, el inventario preliminar del patrimonio mueble y sus fichas de identificación (se adjuntan para diligenciamiento). Lo anterior, bajo los lineamientos y parámetros determinados por este ministerio para el inventario de los bienes muebles. En tal sentido, se anexa modelo de ficha inventario. Es importante en el capítulo de intervenciones la coordinación de las actividades de arqueología con la*

entidad con competencia, en concordancia con los decretos y normas reglamentarias en el tema."

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que, dentro del proceso de revisión y ajuste de la norma propuesta durante el desarrollo del presente documento, se han tenido en cuenta los diferentes instrumentos de planificación urbana, y la norma establecida en ellos para el área comprendida dentro del ámbito del PEMP, esto con el fin de armonizar los contenidos y normas establecidas.

De igual forma, se ha realizado el análisis de los contenidos específicos en relación a la norma establecida, con el fin de que la propuesta urbana, tratamientos urbanísticos, normas específicas y restricciones en altura estén armonizadas por lo dispuesto, tanto por el PEMP MURCA como por el PEMP SAN FRANCISCO.

Por otro lado, en relación a los inventarios patrimoniales de los bienes muebles en espacio público, se acoge la observación y se informa que nos encontramos en la revisión de los contenidos dispuestos en los inventarios de patrimonio mueble en espacio público, con el fin de actualizarlos a la luz de la realidad del territorio y de igual forma armonizar los contenidos según los trabajos de campo realizados. Es importante mencionar que dentro de la radicación del informe de observaciones, no se incluyeron las fichas para el inventario preliminar de patrimonio mueble a las cuales hacen referencia.

Asimismo, se informa que dentro del plan de acción, el primer programa contempla la actualización de todos los inventarios patrimoniales de la ciudad, establecido como un proyecto de carácter prioritario que permita un mejor desarrollo de ejercicio realizado.

" Del Patrimonio inmaterial es importante para el reconocimiento e identificación del PCI incluir los inventarios de las manifestaciones y prácticas culturales que existen, así como dejar planteadas las propuestas de las herramientas de gestión adecuadas (PES) para aquellas que hayan sido identificadas en riesgo."

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que, vale la pena aclarar que si bien el documento de diagnóstico del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico realiza una identificación de manifestaciones y prácticas socioculturales en el área de estudio, se plantea un proyecto de Inventario y caracterización del patrimonio y la infraestructura, de la mano de procesos de investigación en semilleros, comunidades portadoras, ciudadanía en general, entre otros, permitiendo la consolidación de una herramienta disponible para todos y todas y coordinada por un Observatorio de Patrimonio, el cual a la vez, contribuirá a los procesos de salvaguarda de las manifestaciones, especialmente, las identificadas en riesgo.

" Del Patrimonio natural es importante incluir la identificación de los ecosistemas principales que ayudan y contribuyen con la conservación del patrimonio cultural en concordancia con las normas y reglamentaciones de las entidades competentes en el en el tema. Así mismo, en concordancia con las propuestas de movilidad fluvial, prever la articulación de las entidades competentes a partir de lineamientos que establezca el instrumento."

Respuesta: La Secretaría de Planeación Distrital informa que, la propuesta ambiental del PEMP CH esta articulada con el Plan de Ordenamiento Territorial donde se identifica que:

" El Distrito de Cartagena cuenta con 169.747,6 Ha de áreas destinadas a conservar el patrimonio natural. Dentro de estas áreas las playas del litoral y áreas de baja mar, que cubren alrededor de 743,28 hectáreas protegidas, se identifican como ecosistemas que contribuyen a la conservación del patrimonio

cultural que se ubica sobre la franja costera. Estas áreas además de servir para disminuir el impacto de las olas sobre las fortificaciones, son áreas de anidación de especies marinas y costeras de alto valor ecosistémico como aves migratorias, tortugas marina e invertebrados entre otros, lo que agrega un valor paisajístico de inconmensurable belleza. En este mismo sentido, las franjas de manglar que cubren cerca de 6.118,14 ha en el distrito se encuentran protegidas, y las mismas sirven de protección ante fenómenos recurrentes de erosión costera, coadyuvando a disminuir, los procesos dinamizados por el impacto de la ola sobre las fortificaciones. Adicionalmente las áreas coralinas identificadas en el sector de Varadero (350, 62 ha), ubicadas frente al Fuerte San Fernando y San José, se propone cómo área protegida por su valor ecológico y su carácter protector de los efectos sobre los impactos de grandes marejadas sobre la línea costera. Finalmente el Distrito protege en su totalidad el ecosistema de bosque seco (3,777,67 ha), como elemento de valor ecosistémico y la importancia del mismo para proteger los suelos del cordón árido peri caribeño, Esta protección disminuye los riesgos asociados a movimientos en masa, erosión de origen continental y deslizamientos.” (Clara Sierra, Profesional Ambiental, formulación POT Secretaría de Planeación Distrital) 2023

En virtud de lo anterior, dentro de la propuesta del PEMP CH se identifican los ecosistemas para la protección del patrimonio cultural, de acuerdo con lo establecido en el proceso de formulación del Plan de Ordenamiento Territorial POT.

De igual manera, con respecto a la movilidad fluvial dentro del Plan de Ordenamiento Territorial POT, se considera como proyecto estratégico de ciudad, la implementación de un sistema de transporte público de pasajeros marítimos para el Distrito de Cartagena, el cual, dentro de su operación, pretende integrarse con otros sistemas de transporte publico existentes, como el sistema masivo Transcaribe y los sistemas de transporte publico proyectados, como el cable aéreo de pasajeros.

Cartografía: Ambiente Natural para delimitación de Zona de Influencia

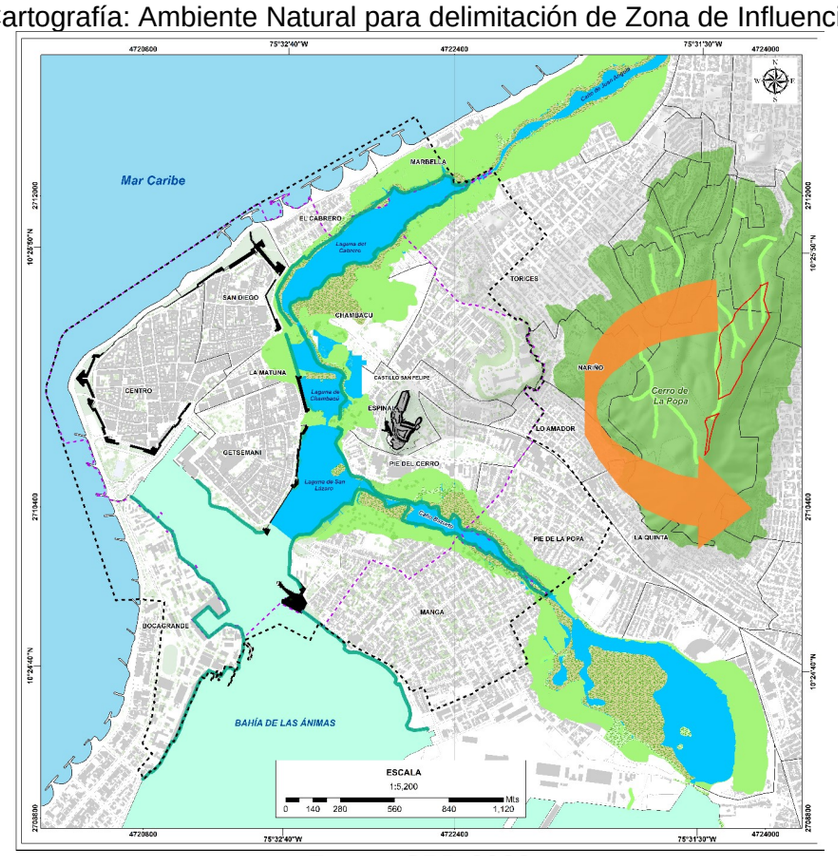

Fuente SPD 2023

Desde la propuesta del contenido programático del PEMP-CH, dentro del programa de infraestructura y sostenibilidad ambiental se encuentra el proyecto: Adecuación de la infraestructura para la movilidad vehicular y peatonal fluida, el cual contempla acciones relacionadas con la articulación y apoyo a la gestión para la implementación del Plan Maestro de Movilidad. Por otro lado, el Proyecto de Regularización de Redes de Movilidad, se tiene previsto una acción relacionada con el apoyo a la gestión y articulación institucional para la elaboración e implementación de lineamientos técnicos orientados a la conexión multimodal terrestre, acuática y aérea existente y proyectada.

Para finalizar, es fundamental resaltar que la Secretaría de Planeación Distrital agradece por las observaciones realizadas por los profesionales del Ministerio de Cultura al documento de formulación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Cartagena de Indias y su Zona de Influencia, es importarte resaltar el continuo trabajo que se encuentra desarrollando la entidad para la construcción de este importante instrumento de gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural del distrito y espera que la coordinación y concurrencia entre el Ministerio de Cultura y la Secretaría de Planeación Distrital, continúe de manera efectiva para la formulación del PEMP CH.

Atentamente,

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación

Proyectó: Diego León – Contratista SPD
Proyectó: Fabrizio Milano – Contratista SPD
Proyectó: Leonor Gómez – Contratista SPD
Proyectó: Laura Sotomayor – Contratista SPD
Proyectó: Vanesa Clavijo – Contratista SPD
Proyectó: Cristhian Ortega – Contratista SPD
Proyectó: Sandra Montealegre – Contratista SPD
Proyectó: Jorge Rodríguez – Contratista SPD
Proyectó: Indira Galeano – Contratista SPD
Proyectó: Camilo Suarez – Contratista SDP

Revisó: Erika Blanco Vargas – Contratista SDP
Revisó: Sandra Bacca Piñeros – Profesional Especializado 45 SDP

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.